



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

190 AÑOS

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13651

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MARTES 26 DE ABRIL DE 2016

**584123**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**RR.MM. N°s. 410, 411, 412, 413 y 414-2016-DE/SG.** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Chile **584124**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 136-2016-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo 2016 **584126**

##### EDUCACION

**R.V.M. N° 049-2016-MINEDU.-** Aprueban las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria "Ideas en Acción" **584135**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 101-2016-MIMP.-** Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua **584136**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 252-2016 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios **584136**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Directiva N° 006-2015/TRI-INDECOPI.-** Directiva que establece reglas aplicables para la recepción de documentos por medios de transmisión a distancia dirigidos a los órganos resolutivos del INDECOPI **584138**

**Directiva N° 007-2015/TRI-INDECOPI.-** Directiva que modifica la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI "Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI" **584140**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

##### DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 020-024-0000280/SUNAT.-** Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Lima **584141**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 061-2016-CE-PJ.-** Aprueban la implementación de los aplicativos informáticos Módulo de Control de Plazos, Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales y Agenda Electrónica, y dictan medidas complementarias **584141**

**Res. Adm. N° 085-2016-CE-PJ.-** Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno **584142**

**Res. Adm. N° 087-2016-CE-PJ.-** Dictan medidas para atender requerimientos de infraestructura, orden logístico y personal para el cumplimiento de labores en Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima **584143**

**Res. Adm. N° 089-2016-CE-PJ.-** Modifican denominación y demarcación en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y dictan otras medidas administrativas **584144**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 206-2016-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **584146**

**Res. Adm. N° 545-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **584146**

**Res. Adm. N° 547-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Modifican los Órganos Jurisdiccionales que realizan Turno Permanente en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **584148**

**R.J. N° 006-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.** Reprograman las Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclayo, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

584149

**R.J. N° 07-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.** Aprueban el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

584150

**R.J. N° 008-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ.** Reprograman la Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

584151

## ORGANOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815-2016-MP-FN.** Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

584152

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Res. N° 25-2016/SGEN/RENIEC.** Aprueban Directiva "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión

584158

## PODER EJECUTIVO

### DEFENSA

#### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Chile

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

##### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 288, del 12 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1987 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Fuerza Comando 2016;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2030-2016.** Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia en el departamento de Lima

584159

**Res. N° 2086-2016.** Autorizan a Crediscotia Financiera la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú en los departamentos de Apurímac, Piura, Junín, Lima y Cusco

584160

**Res. N° 2197-2016.** Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

584160

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Ordenanza N° 464-MDB.** Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Breña

584161

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Ordenanza N° 008-2016-MDCLR.** Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016

584165

con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a treinta y un (31) militares de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Fuerza Comando 2016.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 411-2016-DE/SG**

Lima, 25 de abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 297, del 14 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1986 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo logístico y administrativo en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cincuenta (50) militares de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 16 de mayo de 2016, con la finalidad de brindar apoyo logístico y administrativo en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JAKKE VALAKIVI ALVAREZ**  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

**1372110-2**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 412-2016-DE/SG**

Lima, 25 de abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nros. 196 y 323, del 16 de marzo de 2016 y del 21 de abril de 2016, el Director

de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1556 CCFFAA/CIOEC/SG, del 28 de marzo de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril de 2016 al 27 de mayo de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 26 de abril de 2016 al 27 de mayo de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JAKKE VALAKIVI ALVAREZ**  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

**1372110-3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 413-2016-DE/SG**

Lima, 25 de abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 291, del 12 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1983 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable

para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de abril de 2016 al 14 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la planificación de la "Competencia Fuerza Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a diez (10) militares de los Estados Unidos de América, del 28 de abril de 2016 al 14 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la planificación de la "Competencia Fuerza Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1372110-4

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2016-DE/SG

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 273, del 08 de abril de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1984 CCFFAA/CIOEC/SG, del 21 de abril de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de abril de 2016 al 13 de mayo

de 2016, con la finalidad de participar en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Chile, del 28 de abril de 2016 al 13 de mayo de 2016, con la finalidad de participar en la "Competencia Fuerza Comando 2016".

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1372110-5

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo 2016**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2016-EF/50

Lima, 25 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta

(30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N° 241-2016-INEI/DTDIS-DED y N° 372-2016-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según los Oficios N°s 24, 28 y 37-2016-SUNAT/5A0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 48-2015-SUNEDU-15-15.01, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de marzo de 2016;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2016 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

##### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA MARZO DE 2016

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
AREQUIPA	AREQUIPA	0.0075994067
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0233112404
	CAYMA	0.0283971919
	CERRO COLORADO	0.1008221381
	CHARACATO	0.0083538834
	CHIGUATA	0.0033048167
	JACOBO HUNTER	0.0122322751
	LA JOYA	0.0322835761
	MARIANO MELGAR	0.0179078273
	MIRAFLORES	0.0124915860

## Programa de Especialización en Buenas Prácticas de Mercado (BPM)

Cursos independientes que te ayudarán a tomar mejores decisiones y competir exitosamente.

Por cada curso se entregará un certificado expedido por la Universidad ESAN. \*Financiamiento sin intereses

### CURSOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN

- Marcas y Signos para competir
- Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales

### CURSOS DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD

- Marco Legal y Gestión Estratégica de la Biodiversidad
- Valoración Económica de Servicios Ambientales y Biodiversidad

**INICIO: 12 de Mayo**

[www.cepic.pe](http://www.cepic.pe)

Teléfono: 317-7200  
anexos 4605, 4964  
cepic@esan.edu.pe



### CURSOS DE LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL Y CONSUMIDOR

- Economía y Estrategia de la Competencia
- Represión de la Competencia Desleal
- Tutela y Protección del Consumidor
- Acuerdos Restrictivos y Prácticas Concertadas
- Calidad Regulatoria y Mecanismos de Defensa Empresarial
- Arbitraje de Consumo
- Dumping, Subsidios y Salvaguardas

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MOLLEBAYA	0.0023496929
	PAUCARPATA	0.0361144184
	POCSI	0.0006118557
	POLOBAYA	0.0016778612
	QUEQUEÑA	0.0013460573
	SABANDIA	0.0041229427
	SACHACA	0.0141735479
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0020569454
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0027261247
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0017088868
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0072397556
	SOCABAYA	0.0300691741
	TIABAYA	0.0269837438
	UCHUMAYO	0.0309806082
	VITOR	0.0031079071
	YANAHUARA	0.0037557354
	YARABAMBA	0.1595458455
	YURA	0.0361054101
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0124805298
CAMANA		
	CAMANA	0.0035673446
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0025520702
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0052915023
	MARISCAL CACERES	0.0041034926
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0025881272
	OCOÑA	0.0026943535
	QUILCA	0.0004684484
	SAMUEL PASTOR	0.0069075333
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0009039168
	ACARI	0.0020949622
	ATICO	0.0022637533
	ATIQUIPA	0.0006692208
	BELLA UNION	0.0049785140
	CAHUACHO	0.0005706488
	CHALA	0.0047827556
	CHAPARRA	0.0032485951
	HUANUHUANU	0.0023041108
	JAQUI	0.0006664117
	LOMAS	0.0009701977
	QUICACHA	0.0009347358
	YAUCA	0.0006256593
CASTILLA		
	APLAO	0.0036442272
	ANDAGUA	0.0007562581
	AYO	0.0002900567
	CHACHAS	0.0011715529
	CHILCAYMARCA	0.0008241324

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CHOCO	0.0007260626
	HUANCARQUI	0.0006112966
	MACHAGUAY	0.0002807340
	ORCOPAMPA	0.0023503590
	PAMPACOLCA	0.0010538565
	TIPAN	0.0001356546
	UÑON	0.0003232056
	URACA	0.0029016541
	VIRACO	0.0005968166
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0027373528
	ACHOMA	0.0004158920
	CABANACONDE	0.0011273048
	CALLALLI	0.0014263371
	CAYLLOMA	0.0020745746
	COPORAOQUE	0.0008350030
	HUAMBO	0.0002972907
	HUANCA	0.0009234124
	ICHUPAMPA	0.0003168211
	LARI	0.0006238723
	LLUTA	0.0008371868
	MACA	0.0004031806
	MADRIGAL	0.0002794495
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0011332676
	SIBAYO	0.000382945
	TAPAY	0.0003772652
	TISCO	0.0009840905
	TUTI	0.0003289828
	YANQUE	0.0010796706
	MAJES	0.0402753020
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0013433796
	ANDARAY	0.0003886288
	CAYARANI	0.0025654831
	CHICHAS	0.0004858566
	IRAY	0.0002415400
	RIO GRANDE	0.0013175094
	SALAMANCA	0.0006444262
	YANAQUIHUA	0.0040245518
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0052629548
	COCACACHACRA	0.0045065984
	DEAN VALDIVIA	0.0033511975
	ISLAY	0.0031281348
	MEJIA	0.0005765534
	PUNTA DE BOMBON	0.0028775898
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0012852587
	ALCA	0.0014581384
	CHARCANA	0.0003012951
	HUAYNACOTAS	0.0012815696
	PAMPAMARCA	0.0008537160



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	PUYCA	0.0020055334
	QUECHUALLA	0.0001424569
	SAYLA	0.0004027913
	TAURIA	0.0002344501
	TOMEPPAMPA	0.0002265387
	TORO	0.0004760970
CUSCO		
CUSCO		
	CUSCO	0.0001470208
	CCORCA	0.0000119905
	POROY	0.0000358426
	SAN JERONIMO	0.0000838881
	SAN SEBASTIAN	0.0001635599
	SANTIAGO	0.0001377095
	SAYLLA	0.0000137964
	WANCHAO	0.0000325787
ACOMAYO		
	ACOMAYO	0.0000219614
	ACOPIA	0.0000062119
	ACOS	0.0000093007
	MOSOC LLACTA	0.0000107933
	POMACANCHI	0.0000355039
	RONDOCAN	0.0000094113
	SANGARARA	0.0000135871
ANTA		
	ANTA	0.0000604908
	ANCAHUASI	0.0000302007
	CACHIMAYO	0.0000073988
	CHINCHAYPUJO	0.0000188104
	HUAROCONDO	0.0000242262
	LIMATAMBO	0.0000503596
	MOLLEPATA	0.0000102502
	PUCYURA	0.0000142529
	ZURITE	0.0000123506
CALCA		
	CALCA	0.0000668528
	COYA	0.0000157984
	LAMAY	0.0000198689
	LARES	0.0000347098
	PISAC	0.0000365852
	SAN SALVADOR	0.0000250537
	TARAY	0.0000235289
	YANATILE	0.0000561030
CANAS		
	YANAOCA	0.0000414317
	CHECCA	0.0000320828
	KUNTURKANKI	0.0000281173
	LANGUI	0.0000099634
	LAYO	0.0000263952

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	PAMPAMARCA	0.0000091637
	QUEHUE	0.0000173640
	TUPAC AMARU	0.0000150919
CANCHIS		
	SICUANI	0.0001339838
	CHECACUPE	0.0000183813
	COMBAPATA	0.0000160416
	MARANGANI	0.0000390091
	PITUMARCA	0.0000307428
	SAN PABLO	0.0000175386
	SAN PEDRO	0.0000095819
	TINTA	0.0000156709
CHUMBIVILCAS		
	SANTO TOMAS	0.0001098852
	CAPACMARCA	0.0000239643
	CHAMACA	0.0000416971
	COLOQUEMARCA	0.0000317410
	LIVITACA	0.0000674005
	LLUSCO	0.0000365214
	QUIÑOTA	0.0000201705
	VELILLE	0.0000410959
ESPINAR		
	ESPINAR	0.0027731446
	CONDOROMA	0.0000614449
	COPORAQUE	0.0007492007
	OCORURO	0.0000689831
	PALLPATA	0.0002231817
	PICHIGUA	0.0001573619
	SUYCUTAMBO	0.0001004207
	ALTO PICHIGUA	0.0001368523
LA CONVENCION		
	SANTA ANA	0.0000733669
	ECHARATE	0.0002217220
	HUAYOPATA	0.0000156830
	MARANURA	0.0000312683
	OCOBAMBA	0.0000342042
	QUELLOOUNO	0.0000877535
	KIMBIRI	0.0000762231
	SANTA TERESA	0.0000331944
	VILCABAMBA	0.0000702737
	PICHARI	0.0000914197
	INKAWASI	0.0000146830
	VILLA VIRGEN	0.0000065769
	VILLA KINTIARINA	0.0000111483
PARURO		
	PARURO	0.0000106459
	ACCHA	0.0000178374
	CCAPI	0.0000160552
	COLCHA	0.0000055131
	HUANOQUITE	0.0000233589

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	OMACHA	0.0000355251		PILCOMAYO	0.0000181324
	PACCARITAMBO	0.0000079177		PUCARA	0.0000058715
	PILLINTO	0.0000045537		QUICHUAY	0.0000012441
	YAIRISQUE	0.0000095364		QUILCAS	0.0000054412
				SAN AGUSTIN	0.0000128501
PAUCARTAMBO				SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0000059305
	PAUCARTAMBO	0.0000552377		SAÑO	0.000027947
	CAICAY	0.0000115977		SAPALLANGA	0.0000125728
	CHALLABAMBA	0.0000528356		SICAYA	0.0000063845
	COLQUEPATA	0.0000446185		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0000086846
	HUANCARANI	0.0000253790		VIQUES	0.0000023551
	KOSÑIPATA	0.0000231431			
QUISPICANCHI			CONCEPCION		
	URCOS	0.0000251227		CONCEPCION	0.0000020581
	ANDAHUAYLILLAS	0.0000169709		ACO	0.0000005554
	CAMANTI	0.0000105585		ANDAMARCA	0.0000018352
	CCARHUAYO	0.0000161415		CHAMBARA	0.0000012450
	CCATCA	0.0000667124		COCHAS	0.0000004456
	CUSIPATA	0.0000215497		COMAS	0.0000026137
	HUARO	0.0000143766		HEROINAS TOLEDO	0.0000005228
	LUCRE	0.0000166689		MANZANARES	0.0000005640
	MARCAPATA	0.0000225854		MARISCAL CASTILLA	0.0000007114
	OCONGATE	0.0000671783		MATAHUASI	0.0000015227
	OROPESA	0.0000190801		MITO	0.0000004134
	QUIQUIJANA	0.0000431105		NUEVE DE JULIO	0.0000004153
URUBAMBA				ORCOTUNA	0.0000012721
	URUBAMBA	0.0000647902		SAN JOSE DE QUERO	0.0000024505
	CHINCHE	0.0000393034		SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000006424
	HUAYLLABAMBA	0.0000159277		CHANCHAMAYO	
	MACHUPICCHU	0.0000119505			
	MARAS	0.0000252291		CHANCHAMAYO	0.0000050584
	OLLANTAYTAMBO	0.0000444294		PERENE	0.0000278499
	YUCAY	0.0000044437		PICHANAQUI	0.0000219051
JUNIN				SAN LUIS DE SHUARO	0.0000026703
HUANCAYO				SAN RAMON	0.0000071307
	HUANCAYO	0.0000384800		VITOC	0.0000005818
	CARHUACALLANGA	0.0000018615		JAUJA	
	CHACAPAMPA	0.0000009539			
	CHICCHE	0.0000011264		JAUJA	0.0000016510
	CHILCA	0.0000378634		ACOLLA	0.0000031300
	CHONGOS ALTO	0.0001850442		APATA	0.0000012657
	CHUPURO	0.0000015954		ATAURA	0.0000004454
	COLCA	0.0000026491		CANCHAYLLO	0.0000007163
	CULLHUAS	0.0000030068		CURICACA	0.0000007001
	EL TAMBO	0.0000487941		EL MANTARO	0.0000010953
	HUACRAPUQUIO	0.0000016736		HUAMALI	0.0000007645
	HUALHUAS	0.0000040711		HUARIPAMPA	0.0000001463
	HUANCAN	0.0000221343		HUERTAS	0.0000006562
	HUASICANCHA	0.0000011498		JANJAILLO	0.0000003024
	HUAYUCACHI	0.0000089040		JULCAN	0.0000002964
	INGENIO	0.0000030820		LEONOR ORDOÑEZ	0.0000006436
	PARIAHUANCA	0.0000074959		LLOCCLAPAMPA	0.0000004347
				MARCO	0.0000007040



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MASMA	0.0000007550
	MASMA CHICCHE	0.0000003324
	MOLINOS	0.0000006262
	MONOBAMBA	0.0000004600
	MUQUI	0.0000003322
	MUQUIYAUYO	0.0000004360
	PACA	0.0000004352
	PACCHA	0.0000007888
	PANCAN	0.0000004632
	PARCO	0.0000005110
	POMACANCHA	0.0000007477
	RICRAN	0.0000006892
	SAN LORENZO	0.0000008564
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000002982
	SAUSA	0.0000006594
	SINCOS	0.0000017260
	TUNAN MARCA	0.0000005089
	YAULI	0.0000005217
	YAUYOS	0.0000012688
JUNIN		
	JUNIN	0.000041701
	CARHUAMAYO	0.000033346
	ONDORES	0.000007992
	ULCUMAYO	0.000025518
SATIPO		
	SATIPO	0.0000127926
	COVIRALI	0.0000025135
	LLAYLLA	0.0000027242
	MAZAMARI	0.0000241071
	PAMPA HERMOSA	0.0000043358
	PANGOA	0.0000230087
	RIO NEGRO	0.0000116398
	RIO TAMBO	0.0000256435
	VIZCATAN DEL ENE	0.0000015118
TARMA		
	TARMA	0.0000077271
	ACOBAMBA	0.0000030848
	HUARICOLCA	0.0000012553
	HUASAHUASI	0.0000047802
	LA UNION	0.0000011067
	PALCA	0.0000015155
	PALCAMAYO	0.0000040515
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000024276
	TAPO	0.0000021705
YAULI		
	LA OROYA	0.0000018442
	CHACAPALPA	0.0000002464
	HUAY-HUAY	0.0000006039
	MARCAPOMACOCHA	0.0000005495
	MOROCOCHA	0.0000013108
	PACCHA	0.0000003116

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0000009858
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0000014824
	SUITUCANCHA	0.0000004337
	YAULI	0.0000006771
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0000064856
	AHUAC	0.000018026
	CHONGOS BAJO	0.000016814
	HUACHAC	0.000012610
	HUAMANCACA	0.000017786
	CHICO	
	SAN JUAN DE ISCOS	0.000009217
	SAN JUAN DE JARPA	0.000015238
	TRES DE DICIEMBRE	0.000007919
	YANACANCHA	0.000012858
LA LIBERTAD		
TRUJILLO		
	TRUJILLO	0.000072536
	EL PORVENIR	0.0000135821
	FLORENCIA DE MORA	0.000012862
	HUANCHACO	0.000072857
	LA ESPERANZA	0.0000093375
	LAREDO	0.000015062
	MOCHE	0.000024523
	POROTO	0.000002135
	SALAVERRY	0.000016367
	SIMBAL	0.000003347
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0000022085
ASCOPE		
	ASCOPE	0.000004707
	CHICAMA	0.000009375
	CHOCOPE	0.000006159
	MAGDALENA DE CAO	0.000001660
	PAIJAN	0.0000024221
	RAZURI	0.000008573
	SANTIAGO DE CAO	0.0000027426
	CASA GRANDE	0.0000036918
BOLIVAR		
	BOLIVAR	0.000007101
	BAMBAMARCA	0.000005813
	CONDORMARCA	0.000003032
	LONGOTEA	0.000003196
	UCHUMARCA	0.000004084
	UCUNCHA	0.000000781
CHEPEN		
	CHEPEN	0.000032926

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	PACANGA	0.0000026413
	PUEBLO NUEVO	0.0000013921
JULCAN		
	JULCAN	0.0000015448
	CALAMARCA	0.0000007779
	CARABAMBA	0.0000008051
	HUASO	0.0000010298
OTUZCO		
	OTUZCO	0.0000027797
	AGALLPAMPA	0.0000011411
	CHARAT	0.0000003677
	HUARANCHAL	0.0000005371
	LA CUESTA	0.0000000785
	MACHE	0.0000004076
	PARANDAY	0.0000000655
	SALPO	0.0000006867
	SINSICAP	0.0000011437
	USQUIL	0.0000029946
PACASMAYO		
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0000014896
	GUADALUPE	0.0000052216
	JEQUETEPEQUE	0.0000003238
	PACASMAYO	0.0000020889
	SAN JOSE	0.0000016973
PATAZ		
	TAYABAMBA	0.0000019463
	BULDIBUYO	0.0000005611
	CHILLIA	0.0000020299
	HUANCASPATA	0.0000009524
	HUAYLILLAS	0.0000005332
	HUAYO	0.0000006573
	ONGON	0.0000002646
	PARCOY	0.0000029326
	PATAZ	0.0000012664
	PIAS	0.0000001895
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.000003737
	TAURIJA	0.0000004484
	URPAY	0.0000003396
SANCHEZ CARRION		
	HUAMACHUCO	0.0000086223
	CHUGAY	0.0000028140
	COCHORCO	0.0000013852
	CURGOS	0.0000012742
	MARCABAL	0.0000024954
	SANAGORAN	0.0000022271
	SARIN	0.0000014733
	SARTIMBAMBA	0.0000017880

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SANTIAGO DE CHUCO	
		SANTIAGO DE CHUCO
		0.0000256767
		ANGASMARCA
		0.0000091916
		CACHICADAN
		0.0000106482
		MOLLEBAMBA
		0.0000035558
		MOLLEPATA
		0.0000041772
		QUIRUVILCA
		0.0000981532
		SANTA CRUZ DE CHUCA
		0.0000041735
		SITABAMBA
		0.0000053432
	GRAN CHIMU	
		CASCAS
		0.0000011660
		LUCMA
		0.0000009354
		MARMOT
		0.0000002197
		SAYAPULLO
		0.0000009583
	VIRU	
		VIRU
		0.0000082215
		CHAO
		0.0000041773
		GUADALUPITO
		0.0000009139
LIMA		
	BARRANCA	
		BARRANCA
		0.0000041618
		PARAMONGA
		0.0000014488
		PATIVILCA
		0.0000017076
		SUPE
		0.0000025241
		SUPE PUERTO
		0.0000008519
	CAJATAMBO	
		CAJATAMBO
		0.0000002484
		COPA
		0.0000001385
		GORGOR
		0.0000004253
		HUANCAPON
		0.0000001548
		MANAS
		0.0000001271
	CANTA	
		CANTA
		0.0000002136
		ARAHUAY
		0.0000000945
		HUAMANTANGA
		0.0000001755
		HUAROS
		0.0000000919
		LACHAQUI
		0.0000001229
		SAN BUENAVENTURA
		0.0000000644
		SANTA ROSA DE QUIVES
		0.0000010027
	CAÑETE	
		SAN VICENTE DE CAÑETE
		0.0000052504



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	ASIA	0.0000010027
	CALANGO	0.0000002418
	CERRO AZUL	0.0000007954
	CHILCA	0.0000016821
	COAYLLO	0.0000001603
	IMPERIAL	0.0000028356
	LUNAHUANA	0.0000007030
	MALA	0.0000032334
	NUEVO IMPERIAL	0.0000036832
	PACARAN	0.0000001845
	QUILMANA	0.0000020260
	SAN ANTONIO	0.0000003406
	SAN LUIS	0.0000014942
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000002286
	ZUÑIGA	0.0000003133
HUARAL		
	HUARAL	0.0000081756
	ATAVILLOS ALTO	0.000001001
	ATAVILLOS BAJO	0.0000001537
	AUCALLAMA	0.0000031586
	CHANCAY	0.0000062887
	IHUARI	0.0000003997
	LAMPIAN	0.0000000506
	PACARAOS	0.0000000729
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000000781
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000002099
	SUMBILCA	0.0000001639
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000000560
HUAROCHIRI		
	MATUCANA	0.0000003198
	ANTIOQUIA	0.0000001575
	CALLAHUANCA	0.0000002946
	CARAMPOMA	0.0000002343
	CHICLA	0.0000008132
	CUENCA	0.0000000660
	HUACHUPAMPA	0.0000003934
	HUANZA	0.0000002483
	HUAROCHIRI	0.0000002136
	LAHUAYTAMBO	0.0000001144
	LANGA	0.0000001169
	LARAOS	0.0000004075
	MARIATANA	0.0000002266
	RICARDO PALMA	0.0000004500
	SAN ANDRES DE TUPICOGHA	0.0000001947
	SAN ANTONIO	0.0000009549
	SAN BARTOLOME	0.0000002718
	SAN DAMIAN	0.0000001631
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000003057
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000000777
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000001599
	SAN MATEO	0.0000003735

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SAN MATEO DE OTAO	0.0000002027
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000002134
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000000427
	SANGALLAYA	0.0000000970
	SANTA CRUZ DE COCACACRA	0.0000001692
	SANTA EULALIA	0.0000010483
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000000779
	SANTIAGO DE TUNA	0.000001242
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000007242
	SURCO	0.000001983
HUAURA		
	HUACHO	0.000025429
	AMBAR	0.000004365
	CALETA DE CARQUIN	0.000006385
	CHECRAS	0.000003139
	HUALMAY	0.000010562
	HUAURA	0.000027275
	LEONCIO PRADO	0.000003294
	PACCHO	0.000003321
	SANTA LEONOR	0.000002323
	SANTA MARIA	0.000035207
	SAYAN	0.000028502
	VEGUETA	0.000034057
OYON		
	OYON	0.000015771
	ANDAJES	0.000001395
	CAUJUL	0.000001110
	COCHAMARCA	0.000002814
	NAVAN	0.000001793
	PACHANGARA	0.000003617
YAUYOS		
	YAUYOS	0.0000055350
	ALIS	0.0000024143
	AYAUCA	0.0000044591
	AYAVIRI	0.0000009804
	AZANGARO	0.0000008531
	CACRA	0.000006750
	CARANIA	0.000007369
	CATAHUASI	0.0000017014
	CHOCOS	0.0000022364
	COCHAS	0.000007898
	COLONIA	0.0000025780
	HONGOS	0.000007768
	HUAMPARA	0.000001717
	HUANCAYA	0.0000025632
	HUANGASCAR	0.0000011083
	HUANTAN	0.0000468983
	HUAÑEC	0.000006258
	LARAOS	0.000014577
	LINCHA	0.000018631

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MADEAN	0.0000014732
	MIRAFLORES	0.0000006487
	OMAS	0.0000009017
	PUTINZA	0.0000009585
	QUINCHES	0.0000013862
	QUINOCAY	0.0000008948
	SAN JOAQUIN	0.0000004554
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000005065
	TANTA	0.0000007037
	TAURIPAMPA	0.0000008131
	TOMAS	0.0000022308
	TUPE	0.0000020037
	VIÑAC	0.0000031844
	VITIS	0.0000012820
PUNO		
PUNO		
	PUNO	0.0000430325
	ACORA	0.0000225042
	AMANTANI	0.0000039464
	ATUNCOLLA	0.0000050218
	CAPACHICA	0.0000090736
	CHUCUITO	0.0000049630
	COATA	0.0000071592
	HUATA	0.0000093725
	MAÑAZO	0.0000034112
	PAUCARCOLLA	0.0000045363
	PICHACANI	0.0000042533
	PLATERIA	0.0000067479
	SAN ANTONIO	0.0000034214
	TIQUILLACA	0.0000014886
	VILQUE	0.0000027098
AZANGARO		
	AZANGARO	0.0000176464
	ACHAYA	0.0000039968
	ARAPA	0.0000060664
	ASILLO	0.0000140260
	CAMINACA	0.0000031412
	CHUPA	0.0000115108
	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0000047026
	MUÑANI	0.0000059094
	POTONI	0.0000052199
	SAMAN	0.0000123652
	SAN ANTON	0.0000071800
	SAN JOSE	0.0000048739
	SAN JUAN DE SALINAS	0.0000038105
	SANTIAGO DE PUPUJA	0.0000045885
	TIRAPATA	0.0000025509
CARABAYA		
	MACUSANI	0.0000077102

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	AJOYANI	0.0000013882
	AYAPATA	0.0000093473
	COASA	0.0000142673
	CORANI	0.0000034587
	CRUCERO	0.0000076541
	ITUATA	0.0000056207
	OLLACHEA	0.0000049653
	SAN GABAN	0.0000034924
	USICAYOS	0.0000171824
CHUCUITO		
	JULI	0.0000160367
	DESAGUADERO	0.0000170290
	HUACULLANI	0.0000196894
	KELLUYO	0.0000211696
	PISACOMA	0.0000111257
	POMATA	0.0000126231
	ZEPITA	0.0000155956
EL COLLAO		
	ILAVE	0.0000418488
	CAPAZO	0.000017482
	PILCUYO	0.0000113745
	SANTA ROSA	0.0000066680
	CONDURIRI	0.0000037627
HUANCANE		
	HUANCANE	0.0000111516
	COJATA	0.0000038064
	HUATASANI	0.0000041750
	INCHUPALLA	0.0000026772
	PUSI	0.0000055850
	ROSASPATA	0.0000044129
	TARACO	0.0000121549
	VILQUE CHICO	0.0000069562
LAMPA		
	LAMPA	0.0000538360
	CABANILLA	0.0000266285
	CALAPUJA	0.0000077823
	NICASIO	0.0000141895
	OCUVIRI	0.0001049721
	PALCA	0.0000146724
	PARATIA	0.0000433541
	PUCARA	0.0000215095
	SANTA LUCIA	0.0001508022
	VILAVILA	0.0000226130
MELGAR		
	AYAVIRI	0.0000106277
	ANTAUTA	0.0000031649
	CUPI	0.0000027377
	LLALLI	0.0000040847
	MACARI	0.0000066397
	NUÑOA	0.0000088014



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	ORURILLO	0.0000082878
	SANTA ROSA	0.0000053750
	UMACHIRI	0.0000030747
MOHO		
	MOHO	0.0000104240
	CONIMA	0.0000016106
	HUAYRAPATA	0.0000037179
	TILALI	0.0000017914
SAN ANTONIO DE PUTINA		
	PUTINA	0.0000236221
	ANANEA	0.0000282878
	PEDRO VILCA APAZA	0.0000025187
	QUILCAPUNCU	0.0000045373
	SINA	0.0000014234
SAN ROMAN		
	JULIACA	0.0001126332
	CABANA	0.0000037006
	CABANILLAS	0.0000032351
	CARACOTO	0.0000047460
SANDIA		
	SANDIA	0.0000575302
	CUYOCUYO	0.0000197342
	LIMBANI	0.0000186581
	PATAMBUCO	0.0000184906
	PHARA	0.0000203805
	QUIACA	0.0002685942
	SAN JUAN DEL ORO	0.0000615383
	YANAHUAYA	0.0000080840
	ALTO INAMBARÍ	0.0000405629
	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0000608033
YUNGUYO		
	YUNGUYO	0.0000172289
	ANAPIA	0.0000025279
	COPANI	0.0000044171
	CUTURAPI	0.0000010797
	OLLARAYA	0.0000030504
	TINICACHI	0.0000014011
	UNICACHI	0.0000033820
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0000573741
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0000343116
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0003500197
UNIVERSIDADES NACIONALES	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	0.0000583366
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	0.0493068754
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	0.0002500320
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0.0000095623
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	0.0000583366
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.0000038124
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.0002500320
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0000152752
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0000095623

1372207-1

## EDUCACION

**Aprueban las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria “Ideas en Acción”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 049-2016-MINEDU**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS, el Expediente 0002235-2016, el Informe N° 01-2016/MINEDU/ VMGP/DIGEPR/DES/CIPA e Informe N° 09-2016/MINEDU/VMGP/DIGEPR/DES/CIPA de la Dirección de Educación Secundaria, el Informe N° 375-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad

definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 6 de la referida Ley, señala que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, una de las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016, la constituye los aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, la Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU modificó parcialmente el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, estableciéndose como competencias del Área de Personal Social, "Convive respetándose a sí mismo y a los demás" y "Participa en asuntos públicos para promover el bien común";

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica Regular", aprobada por Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros concursos, el Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de secundaria;

Que, mediante el Informe N° 01-2016/MINEDU/VMGP/DIGEGR/DES/CIPA e Informe N° 09-2016/MINEDU/VMGP/DIGEGR/DES/CIPA, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria - "Ideas en Acción", señalando que es un concurso que promueve la participación estudiantil a partir de la implementación de proyectos participativos que abordan asuntos públicos y la reflexión sobre el proceso de participación estudiantil;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del Concurso de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en IIEE públicas de Secundaria "Ideas en Acción", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1372429-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 101-2016-MIMP

Lima, 25 de abril de 2016

Vistos, el Informe N° 031-2016-MIMP/DGFC-DIBP-JAC de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota N° 275-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2007-MIMDES, entre otras acciones, se designó a la señora ROSA IRENE MALDONADO RUEDA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la citada designación y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora ROSA IRENE MALDONADO RUEDA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora NELIDA JULIANA CUAYLA CUAYLA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1372167-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 252-2016 MTC/01.02

Lima, 25 de abril de 2016

#### VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A. con registro E-059760-2016 del 24 de febrero de 2016, así como los Informes N° 137-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 108-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;



Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud de inspección técnica, en el marco del proceso de certificación de una Estación de Línea Internacional, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Nº 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 108-2016-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas

Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 137-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30372, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Oscar Alberto Parodi Solari, Luis Enrique Távara García y Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 26 al 29 de abril de 2016 a la ciudad de Salta, República Argentina, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 108-2016-MTC/12.07 Y Nº 137-2016-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
207-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881
208-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	TAVARA GARCIA, LUIS ENRIQUE	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881
209-2016-MTC/12.07	26-abr	29-abr	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMON	SALTA	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	5770-5881

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Directiva que establece reglas aplicables para la recepción de documentos por medios de transmisión a distancia dirigidos a los órganos resolutivos del INDECOPI**

**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DIRECTIVA N° 006-2015/TRI-INDECOPI**

**REGLAS APLICABLES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR MEDIOS DE TRANSMISIÓN A DISTANCIA DIRIGIDOS A LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI**

Lima, 18 de noviembre de 2015

**I. OBJETIVO**

El objetivo de la presente directiva es establecer las reglas aplicables para el uso por los administrados de medios tecnológicos a fin de presentar documentos dirigidos a los órganos resolutivos del Indecopi, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**II. ALCANCE**

La presente directiva es aplicable para todos los órganos resolutivos del Indecopi, comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo N° 1033 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi-, y los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor establecidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

**III. BASE LEGAL**

- Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Decreto Legislativo N° 1033.
- Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, Decreto Legislativo N° 807.

**IV. JUSTIFICACIÓN**

Uno de los principios que rigen la tramitación de todo procedimiento administrativo es el de informalismo, según el cual la interpretación y aplicación de las normas procedimentales debe ser efectuada de forma favorable a la admisión y pronunciamiento final sobre los pedidos formulados por los administrados, evitando que el cumplimiento de requisitos formales, que luego puedan ser subsanados en el procedimiento, afecte el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses de los administrados, salvo que con esa dispensa pueda afectarse derechos de terceros o el interés público<sup>1</sup>.

Siguiendo la tendencia que actualmente prevalece en las formas de comunicación empleadas para el desarrollo de diversas relaciones económicas, jurídicas, políticas,

sociales y culturales en la sociedad contemporánea, durante los últimos años la aplicación del principio de informalismo en los procedimientos administrativos ha adquirido especial relevancia, entre otras razones, por el uso cada vez más difundido de medios de transmisión a distancia, tanto por parte de los ciudadanos como de las diversas entidades que conforman la Administración Pública.

Esta necesidad de permitir una participación más dinámica y expeditiva de los administrados en defensa de sus derechos e intereses, con prescindencia de formalidades salvables, ha sido reconocida con carácter general, por el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los administrados pueden solicitar que la presentación de información o documentos en el procedimiento se realice a través de medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil<sup>2</sup>.

De este modo, con el fin de simplificar los trámites administrativos y brindar un mejor servicio a los ciudadanos, otorgándoles facilidades para la realización de sus actuaciones procedimentales y poniendo a su disposición otros medios sobre la base de las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad, se ha considerado pertinente reglamentar la recepción de documentos por vía electrónica como un medio alternativo a la presentación física de documentos ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la respectiva circunscripción territorial.

Para el logro de dicha finalidad, es necesario establecer una definición de "medio de transmisión a distancia", toda vez que si bien el artículo 123.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General hace referencia a medios electrónicos específicos como "correo electrónico" o "facsimil", dicha mención es solo de carácter enunciativo puesto que no agota en modo alguno la gama de medios tecnológicos existentes, pudiendo incluso implementarse otros en el futuro para que los administrados puedan hacer uso de esta modalidad de presentación de documentos.

Este mecanismo, si bien no suple la presentación física de documentos, permite que los administrados tengan la posibilidad de poner en conocimiento de la autoridad administrativa argumentos o hechos que consideren pertinentes durante la tramitación de un procedimiento administrativo, sin necesidad que para ello deban acudir en primer término, en forma personal o a través de representantes, a las oficinas del Indecopi, para lo cual se les concede la posibilidad de remitir dicha documentación por vía electrónica, la misma que se encuentra sujeta a regularización a través de su presentación física dentro del

<sup>1</sup> LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Título Preliminar. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

<sup>2</sup> LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia.

123.1 Los administrados pueden solicitar que el envío de información o documentación que le corresponda recibir dentro de un procedimiento sea realizado por medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil.

123.2 Siempre que cuenten con sistemas de transmisión de datos a distancia, las entidades facilitan su empleo para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados. (...)

plazo establecido en el artículo 123.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>.

En ese sentido, las disposiciones contenidas en la presente directiva procuran, en primer lugar, que el uso de esta modalidad de presentación de documentación e información por los administrados quede exenta, en razón de la naturaleza especial del medio tecnológico empleado para ello, del cumplimiento de ciertas formalidades comúnmente exigidas para la presentación física de documentos, como la observancia del horario de atención al público establecido por la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la respectiva circunscripción territorial para la realización de dicha actuación, así como de otros requisitos similares que pudieran obstaculizar o impedir el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 123.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En segundo lugar, las reglas en cuestión buscan facilitar a los administrados el medio tecnológico adecuado para ejercer la referida facultad, de modo tal que el empleo del mismo les garantice el correcto envío de documentos, así como su oportuna recepción por parte de los órganos resolutivos.

## V. GLOSARIO

**- Administrado:** Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, se considera administrado a: (i) quien promueve un procedimiento administrativo como titular de derechos e intereses legítimos, sean estos individuales o colectivos; (ii) quien, sin haber iniciado el procedimiento, sea titular de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse en dicho procedimiento; y, (iii) en general, a todo aquel sujeto de derecho que, en cumplimiento de un requerimiento de la autoridad administrativa, intervenga en un procedimiento administrativo para realizar alguna actuación dentro del mismo.

**- Documentos:** Es toda correspondencia referida a un procedimiento administrativo, por iniciarse o en trámite, a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi. A efectos de la presente directiva y de modo enunciativo, se consideran documentos: los escritos, solicitudes, quejas, denuncias, recursos administrativos, entre otros permitidos por Ley.

**- Medio de transmisión a distancia:** Es el medio tecnológico puesto a disposición de los administrados como enlace en la página web del Indecopi, consistente en un formulario virtual mediante el cual los administrados pueden presentar documentos en los procedimientos a cargo de los órganos resolutivos, así como cualquier otro mecanismo de naturaleza virtual que la institución pueda facilitar a la ciudadanía con la finalidad específica de presentar documentos a través de esta modalidad.

**- Acuse de recibo:** Es la constancia de recepción emitida de manera automática una vez utilizado el medio de trasmisión a distancia y que confirma la recepción de documentos en forma virtual por el Indecopi.

**- Regularización del documento presentado por medio de transmisión a distancia:** Es la presentación física de los documentos ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el medio de transmisión a distancia.

**- Recepción de documentos:** Servicio que se brinda, en primer término, por el uso del medio de transmisión a distancia y, en vía de regularización, a través de la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda.

**- Órganos resolutivos:** Son los órganos comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo N° 1033 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi-, así como los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos establecidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante la Ley N° 29571 .

## VI. CONTENIDO

### 1. Ámbito de aplicación.

Mediante la presente Directiva, se regula el envío por parte de los administrados de documentos por

medios de transmisión a distancia, dirigidos a los órganos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos de su competencia, ya sea para su inicio o tramitación.

En tal sentido, las disposiciones de esta norma no comprenden el envío de documentos con destino distinto al señalado en el párrafo anterior, ni la remisión a los administrados de notificaciones u otro tipo de documentos por parte del Indecopi.

### 2. Medio de presentación alternativo

Según lo establecido por el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la recepción de documentos a través de medios de transmisión a distancia es un mecanismo alternativo a su recepción física por medio de la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, el cual permite al administrado la presentación de documentos por vía electrónica, siempre que el administrado regularice la presentación física de dichos documentos ante la respectiva Unidad de Trámite Documentario del Indecopi dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el empleo del medio de transmisión a distancia.

### 3. Requisitos para la presentación de documentos por medios de transmisión a distancia

Los administrados pueden presentar documentos por el medio de transmisión a distancia que el Indecopi ponga a disposición de estos como formulario virtual contenido en la página web de la institución, mediante el ingreso al siguiente enlace: <http://www.indecopi.gob.pe>

El medio de transmisión a distancia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del administrado que presenta documentos bajo esta modalidad.
- La indicación expresa del órgano resolutivo al cual se presentan los documentos.
- El número de expediente en el que se presenta los documentos, tratándose de procedimientos en trámite.
- Todos los anexos que se acompañen a los documentos presentados, en formato digital.

La información antes señalada deberá ser consignada sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que la ley o norma que corresponda impongan al administrado para la tramitación de los documentos presentados.

El Indecopi difundirá públicamente a la ciudadanía la puesta a disposición de medios de transmisión a distancia adicionales o que sustituyan al formulario virtual indicado anteriormente para la presentación de documentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En cualquier caso, los medios de transmisión a distancia que pudiera implementar la institución para dicha finalidad deberán garantizar que los administrados puedan obtener un acuse de recibo automático en el que conste el envío de los documentos y su recepción por los órganos resolutivos.

En caso que el administrado presente documentos a través de medios tecnológicos con características distintas a las descritas anteriormente, o no cumpla con consignar en el formulario virtual la información señalada en los párrafos que anteceden, los documentos se tendrán por no presentados. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el número y contenido de documentos presentados por el medio de transmisión a distancia con la documentación

<sup>3</sup> LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia.

(...)

123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, debe presentarse físicamente dentro del tercer día el escrito o la resolución respectiva, con cuyo cumplimiento se le entenderá recibido en la fecha de envío del correo electrónico o facsímil.

presentada físicamente, es de responsabilidad exclusiva del administrado que opta por presentar los documentos a través del medio de transmisión a distancia.

#### 4. Acuse de recibo

Luego de presentados los documentos por el medio de transmisión a distancia, el administrado recibirá un acuse de recibo en el cual se dejará constancia de la recepción de dicha documentación por el órgano resolutivo.

Este acuse de recibo es el único medio probatorio que acredita la recepción de los documentos por parte del Indecopi y deberá ser presentado por el administrado al efectuar su regularización mediante la presentación física de los referidos documentos.

#### 5. Horario

El envío de documentos por los administrados a los órganos resolutivos y su recepción por parte de estos últimos, a través del uso de medios de transmisión a distancia, podrá efectuarse durante las veinticuatro (24) horas de los días hábiles. Para tales efectos, se considerará la Hora Oficial de la República del Perú.

Los documentos remitidos en día inhábil se considerarán presentados el día hábil siguiente.

#### 6. Regularización

A fin de regularizar la presentación de los documentos por el medio de transmisión a distancia, estos deberán ser presentados físicamente por el administrado, con todos sus anexos si los hubiere, ante la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi de la circunscripción territorial que corresponda, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al envío de dichos documentos por el medio de transmisión a distancia. En dicha oportunidad el administrado también deberá presentar un ejemplar impreso del acuse de recibo respectivo.

Para que proceda la regularización de la presentación de los documentos a través del medio de transmisión a distancia, la versión física de los mismos deberá contener la misma información presentada en versión digital.

Una vez efectuada dicha regularización, los documentos se tendrán por recibidos en la fecha de su presentación por el medio de transmisión a distancia.

De no regularizarse la presentación de los documentos ante la respectiva Unidad de Trámite Documentario del Indecopi y en los términos indicados en los apartados precedentes, los documentos se tendrán por no presentados.

#### 7. Incorporación de documentos al expediente

Luego de recibidos los documentos por el medio de transmisión a distancia, el órgano resolutivo deberá incorporar al expediente una copia impresa de dichos documentos, así como de la constancia del envío de la documentación por el administrado a través del medio de transmisión a distancia.

Una vez regularizada la presentación física de los documentos, estos también deberán ser incorporados al expediente.

#### VII. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Con la participación de los señores vocales Daniel Schmerler Vainstein, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Ramiro Del Carpio Bonilla, Julio Baltazar Durand Carrión, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelan Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Paola Liliana Lobatón Fuchs, Julio Carlos Lozano Hernández, Julio César Molleda Solís, José Enrique Palma Navea, Alejandro José Rospigliosi Vega, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente

1371384-1

**Directiva que modifica la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI "Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI"**

**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### DIRECTIVA N° 007-2015/TRI-INDECOPI

**DIRECTIVA QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 001-2013/TRI-INDECOPI "RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS COMUNICACIONES EMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI"**

Lima, 18 de noviembre de 2015

#### I. OBJETIVO

Establecer nuevas reglas que, sin implicar una afectación al derecho al debido procedimiento que asiste a todo administrado, y en concordancia con otras normas vigentes sobre la materia del ordenamiento jurídico, procuren hacer más expeditiva la diligencia de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones, en caso que el notificador no tenga acceso directo al domicilio del administrado, al ubicarse este dentro de un condominio, edificio o similar edificación en cuyo interior exista una pluralidad de unidades inmobiliarias, incluida la correspondiente al destinatario de una notificación.

#### II. ALCANCE

En atención a que a través de la presente Directiva se modifica el contenido de la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, su alcance será el mismo.

#### III. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del Indecopi - Decreto Legislativo N° 1033.
- Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, Decreto Legislativo N° 807.
- Código Procesal Civil - Decreto Legislativo N° 768.

#### IV. CONTENIDO

Modificar el segundo y tercer párrafos del artículo 3.7 de la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, en los siguientes términos:

"(...)"

Asimismo, en caso que el notificador no tenga acceso directo al domicilio del administrado, ya sea que se trate de una casa, departamento u oficina, al ubicarse aquel dentro de un condominio, edificio u otra edificación en cuyo interior exista más de una unidad inmobiliaria, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio o condominio, conforme a lo previsto en el numeral 3.2. Si no pudiera entregarse la cédula en los términos antes señalados, el notificador deberá pegar un aviso en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados, indicando el detalle previsto en el primer párrafo del numeral 3.5 de la presente Directiva. Copia del mencionado aviso será incorporado al expediente respectivo.

Para efectos de levantar el acta de notificación en una segunda visita, el notificador deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3.3 de la presente Directiva.

En caso que no pueda hacerse efectiva la notificación en una segunda visita conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a la notificación mediante



publicación, de conformidad con lo previsto en el punto 5 de la presente Directiva. En este caso se deberá proceder a incorporar copia del aviso indicado en el primer párrafo en el expediente. (...)"

#### V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Con la participación de los señores vocales Daniel Schmerler Vainstein, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Ramiro Del Carpio Bonilla, Julio Baltazar Durand Carrión, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelin Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Paola Liliana Lobatón Fuchs, Julio Carlos Lozano Hernández, Julio César Molleda Solís, Jose Enrique Palma Navea, Alejandro José Rospigliosi Vega, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente

1371384-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima

#### INTENDENCIA LIMA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000280/SUNAT

Miraflores, 21 de abril del 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

#### SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a los trabajadores que se indican a continuación:

Nº	REG	Apellidos y Nombres
1	1679	Moreno Dulanto María del Carmen

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Intendente

1372378-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la implementación de los aplicativos informáticos Módulo de Control de Plazos, Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales y Agenda Electrónica, y dictan medidas complementarias

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2016-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2016

#### VISTOS:

El Oficio N° 514-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe N° 051-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, del encargado del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, solicita que se implemente los siguientes aplicativos informáticos: a) Módulo de Control de Plazo, b) Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales; así como las propuestas contenidas en el Informe N° 051-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 313-2013-CE-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó la implementación del "Módulo de Control de Plazos en el Sistema Integrado Judicial-SIJ"; asimismo, se dispuso que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal valide los plazos procesales; y que la Gerencia de Informática efectúe las acciones correspondientes para su ejecución.

**Tercero.** Que también por Resolución Administrativa N° 200-2015-CE-PJ, del 10 de junio de 2015, se aprobó el proyecto denominado "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales"; estableciéndose como Piloto a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; asimismo, se dispuso que previa evaluación el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal propondrá el despliegue del aplicativo informático en el ámbito nacional, mediante un cronograma de fechas tentativas y los Distritos Judiciales a implementarse.

**Cuarto.** Que el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 1125-2015-GI-GG-PJ, informa que al haberse culminado con la redefinición estadística, el Equipo de Inteligencia de Información de la Subgerencia de Desarrollo de la Información, realizará la implementación del Módulo de Control de Plazos.

**Quinto.** Que, en ese contexto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal refiere haber realizado la validación y operatividad

del Módulo de Control de Plazo en el Sistema Integrado Judicial y el Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales, conjuntamente con personal de la Gerencia de Informática; quedando conforme para su implementación.

**Sexto.** Que, de otro lado, en sesión de la fecha el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, ha informado que también se encuentra expedita para su ejecución el aplicativo informático denominado Agenda Electrónica.

**Séptimo.** Que teniendo en cuenta las propuestas presentadas y siendo facultad de este Órgano de Gobierno adoptar las medidas pertinentes, para que las dependencias judiciales funciones con celeridad y eficiencia; resulta procedente su aprobación y puesta en funcionamiento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 192-2016 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con la sustentación oral del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la implementación de los siguientes aplicativos informáticos:

- a) Módulo de Control de Plazos
- b) Módulo de Alerta de Prescripciones para Procesos Penales; y
- c) Agenda Electrónica.

La implementación en una primera etapa como Piloto, se desarrollará en las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; así como en la Sala Penal Nacional.

**Artículo Segundo.**- Disponer, a partir del 1° de mayo y 1° de junio del año en curso, el uso obligatorio de la Agenda Electrónica en todos los Distritos Judiciales del país y la Sala Penal Nacional, respectivamente, para el registro de programación de audiencias, diligencias y actividades que tenga el órgano jurisdiccional y/o magistrado. En ese sentido, también se dispone deshabilitar el Módulo de Programación de Audiencias del Sistema Integrado Judicial (SIJ) a nivel nacional, en las fechas indicadas en el presente artículo; encargándose su ejecución directamente a la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.**- Disponer que una vez cumplido los procesos de actualización y unificación de las bases de datos en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; así como la Sala Penal Nacional, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal presentará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de fechas en que entrará en funcionamiento los dos primeros aplicativos informáticos aprobados; así como propondrá el despliegue de estos en el ámbito nacional mediante un cronograma de fechas tentativas y los Distritos Judiciales a implementar.

**Artículo Cuarto.**- La Gerencia General mediante la Gerencia de Informática integrará a la implantación de los Módulos de Control de Plazo, y el de Alerta de Prescripciones para los Procesos Penales a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, debiendo remitir el cronograma final con las fechas al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para que se considere el despliegue de ambos módulos.

**Artículo Quinto.**- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas

administrativas que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente resolución.

**Artículo Sexto.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Ventanilla; Sala Penal Nacional, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1372129-1

## Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Cusco y Puno

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2016-CE-PJ

Lima, 6 de abril de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 080-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 006-2016-MYE-ETI-CPP/PJ del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y los Oficios Nros. 524-2015, 866-2015 y 852-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por la Oficina de Productividad del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 006-2016-MYE-ETI-CPP/PJ, del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y en aras de coadyuvar con el acceso a la justicia y de manera excepcional, recomienda considerar viable la propuesta de instalar un órgano jurisdiccional en temas ambientales en el Distrito Judicial de Madre de Dios; sustentada en razones de mayor carga procesal que se presenta en la mencionada Corte Superior en dicha materia.

**Segundo.** Que teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 293-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Disponer, a partir del 1° de mayo del 2016, las siguientes medidas administrativas:



- Reubicar hasta el 31 de octubre del año en curso, el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales, con sede en Cusco, a la sede de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, modificando su competencia territorial sólo en el Distrito Judicial de Madre de Dios.

#### DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS:

- El 2º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales, con competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- El Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Provincia Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, con competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- La Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

#### DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO:

- El 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- El 2º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial "A" Permanente de Cusco en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales continuará tramitando los expedientes sobre delitos ambientales, siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- La 2º Sala Penal de Apelaciones Permanente de Cusco actuará en adición a sus funciones, como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

#### DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

- El 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia territorial para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- El 2º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

- El Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones, como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación todo el Distrito Judicial.

- La Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de San Román actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales siendo su competencia para esta última actuación en todo el Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** Disponer la redistribución de expedientes conforme se indica a continuación:

- Los expedientes que se encuentren pendientes de iniciar trámite por delitos ambientales del Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, al 4º Juzgado

de Investigación Preparatoria Permanente de Cusco, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de Madre de Dios; y al 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar trámite por delitos ambientales del 1º Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, al 2º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cusco, al 2º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Tambopata, y al 2º Juzgado Unipersonal Permanente de la provincia de San Román, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar trámite por delitos ambientales del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial "A" Permanente en adición a sus funciones Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, al Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Tambopata, y al Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Provincia de San Román, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha en el juzgado de origen.

• Los expedientes que se encuentren pendiente de iniciar trámite por delitos ambientales de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente Especializada en Delitos Ambientales del Distrito Judicial de Cusco, a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Distrito Judicial de Madre de Dios, y a la Sala de Apelaciones Permanente de la provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, según sea su competencia territorial; debiendo culminar con los procesos ya iniciados hasta la fecha.

**Artículo Tercero.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 008-2016-CE-PJ de fecha 20 de enero de 2016, en el extremo que prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales con sede en Cusco hasta el 30 de junio de 2016; debiendo prorrogarse hasta el 30 de abril del presente año.

**Artículo Cuarto.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Madre de Dios y Puno, adoptarán las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la disposición que antecede.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Madre de Dios y Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1372129-2

**Dictran medidas para atender requerimientos de infraestructura, orden logístico y personal para el cumplimiento de labores en Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 087-2016-CE-PJ**

Lima, 6 de abril de 2016

## VISTOS:

El Oficio N° 102-16-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 022-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y el Oficio N° 02-2016-C-MC-PCSJL, presentado por la Coordinadora de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Ley N° 30336 del 1 de julio de 2015, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y crimen organizado. En este orden de ideas, mediante Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto de 2015, se reguló el proceso inmediato en casos de flagrancia y modificó los artículos 447°, 448° y 449° del Código Procesal Penal; disponiendo, además, que la norma en un enfoque de carácter cautelar será de aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y a los delitos contra la seguridad pública, que se deriven de la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

**Segundo.** Que, a fin de uniformizar criterios en el trámite y designación uniforme de órganos jurisdiccionales, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, que aprobó las medidas administrativas tendientes a implementar órganos jurisdiccionales que administren justicia bajo los preceptos del Decreto Legislativo N° 1194, disponiendo la conversión del 3°, 45°, 49° y 34° Juzgado Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima para el conocimiento de procesos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en 4° y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, y en 5° y 6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, a partir del 1 de enero de 2016. Asimismo, dispuso que el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Crimen Organizado conozca en exclusividad los delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

**Tercero.** Que mediante Oficio N° 02-2016-C-MC-PCSJL/PJ, la Coordinadora de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite el Informe N° 01-2016/C-PCSJL/PJ en el cual se da cuenta de las necesidades y carencias de los referidos juzgados, requiriendo la mejora de infraestructura y de logística; así como la asignación de mayor número de personal para el cumplimiento de las labores jurisdiccionales y administrativas, y la asignación de un vehículo para el traslado de los señores magistrados a fin del ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.** Que, por otro lado, del documento antes referido, también se advierte que por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, se dispuso que el 4° Juzgado Penal Unipersonal, en adición de funciones, conozca los casos de procesos inmediato hasta el 31 de diciembre de 2015. Esta decisión ha determinado conformar seis Juzgados Penales Colegiados con los Jueces Unipersonales del sub-sistema anticorrupción, quienes deben atender prioritariamente los juicios orales de proceso inmediato y dejan de atender los procesos anticorrupción.

**Quinto.** Que de lo precedentemente expuesto, en la Corte Superior de Justicia de Lima, al tener solo dos Juzgados Penales Unipersonales para el trámite de los procesos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, se tiene que recurrir al llamado de órganos jurisdiccionales del subsistema anticorrupción, a fin de atender prioritariamente los juicios orales del proceso inmediato en vista que los plazos procesales son más cortos que en el proceso común; lo que obliga en muchas ocasiones a dejar de atender los procesos programados en el subsistema anticorrupción.

**Sexto.** Que de la verificación y análisis de la información presentada; y de los cuadros estadísticos remitidos por la Coordinación Nacional para la Implementación de los Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, se evidencia un incremento progresivo y sostenido de la carga procesal penal para los mencionados órganos jurisdiccionales de flagrancia. En tal sentido, la propuesta formulada resulta atendible, para que el 4° Juzgado Penal Unipersonal desarrolle actividades en forma exclusiva como Juzgado Penal Unipersonal de proceso inmediato, que permitirá, además, formar colegiado con los otros dos Juzgados Penales dispuesto por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

**Séptimo.** Que, teniendo en cuenta los plazos en el trámite del proceso inmediato; y que, además, es política judicial propender a la celeridad procesal; resulta necesario adoptar medidas excepcionales a fin de minimizar los efectos negativos que se producirían por la demora en el trámite de los procesos.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 296-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidíaz Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los requerimientos de mejora de infraestructura y de orden logístico; así como la asignación de mayor número de personal para el cumplimiento de las labores jurisdiccionales y administrativas, y la asignación de un vehículo para el traslado de los señores magistrados, deben ser canalizados para su ejecución con el presupuesto asignado a la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que, a partir del 1° de mayo de 2016, el 4° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima conocerá en forma exclusiva el trámite del proceso inmediato, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1194; y, además, cuando la norma lo exija formará colegiado con los otros dos Juzgados Penales a que se refiere la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1372129-3

**Modifican denominación y demarcación en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y dictan otras medidas administrativas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 089-2016-CE-PJ

Lima, 6 de abril de 2016



VISTOS:

El Oficio N° 225-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 025-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios N° 54 y N° 55-2016-P-CSJHN/P, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Oficios N° 54 y N° 55-2016-P-CSJHN/P el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, solicitó el cambio de competencia y denominación del 1° y 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, como 1° y 2° Juzgado Civil de la misma provincia; así como el cambio de denominación del Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado en 3° Juzgado Civil de la misma provincia.

**Segundo.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial con Oficio N° 103-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ remitió al Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, propuesta para que el 1° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, tramite todos los procesos laborales correspondientes a dicha provincia, por ser el órgano jurisdiccional que mayor número de expedientes resolvió al 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente, con Oficio N° 316-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió el Informe N° 108-2016-ETII.NLPT-ST/PJ, a través del cual se recomendó lo siguiente:

- Que el 1° Juzgado Mixto de la provincia de Leoncio Prado en adición a sus funciones asuma el trámite de toda la carga procesal de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en razón que dicha dependencia tuvo la mayor producción laboral durante el año 2015.

- Que el Juzgado Civil y el 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, en adición a sus funciones, asuman el trámite de toda la carga procesal en materia Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

- Que el 1° y 2° Juzgado Mixto y el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, en adición de sus funciones, continúen liquidando la carga procesal de la anterior Ley Procesal del Trabajo existente.

**Tercero.** Que mediante Oficio N° 225-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 025-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual da cuenta de lo siguiente:

a) El 1° y 2° Juzgado Mixto Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado no traman procesos en materia penal, por lo que no correspondería su denominación como "Juzgados Mixtos"; y considerando que ambos órganos jurisdiccionales traman expedientes laborales, y la carga procesal en materia familia y civil es relevante, se considera pertinente su especialización a Juzgados Civiles-Mixtos.

b) El Juzgado Civil y los Juzgados Mixtos Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado registraron al término del año 2015 un bajo nivel de ingresos de 22 expedientes, correspondientes a procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, lo cual evidencia que se requeriría de un solo Juzgado Civil que atienda los expedientes en materia civil, familia, laboral bajo los alcances de la Ley N° 26636 y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Por otro lado, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado registra la mayor carga pendiente de expedientes en la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que resulta conveniente, a fin de minimizar el malestar del litigante por la redistribución de expedientes, que este órgano jurisdiccional sea el que tramite exclusivamente los procesos laborales de la referida subespecialidad.

c) La mayor carga pendiente al mes de diciembre de 2015 del Juzgado Civil y los Juzgados Mixtos

Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado, se registra en los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales con 145 expedientes, y considerando el incremento en los ingresos futuros en la mencionada subespecialidad, se requeriría de dos órganos jurisdiccionales para atender dicha carga, por lo que se considera conveniente que el 1° y 2° Juzgados Mixto de la Provincia de Leoncio Prado, tramiten los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

d) La carga procesal total por liquidar de la Ley N° 26636, en el 1° y 2° Juzgados Mixto y el Juzgado Civil de la Provincia de Leoncio Prado, es de aproximadamente 60 expedientes, por lo que dichos órganos jurisdiccionales deberían continuar en adición de sus funciones con la liquidación de procesos laborales con la Ley N° 26636, en concordancia con lo recomendado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en su Oficio N° 316-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ e Informe N° 108-2016-ETII.NLPT-ST/PJ.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 302-2016 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidíaz Farfán, Vera Meléndez, y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar, a partir del 1° de mayo de 2016, la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Huánuco:

- El 1° Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Leoncio Prado como 2° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, con competencia en materia civil, familia y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; además de continuar con la liquidación de los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636.

- El 2° Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Leoncio Prado como 3° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, con competencia en materia civil, familia y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, además de continuar con la liquidación de los procesos laborales bajo los alcances de la Ley N° 26636.

**Artículo Segundo.-** Modificar, a partir del 1° de mayo de 2016, la demarcación del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, en 1° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior, con competencia en materia civil, familia, laboral bajo los alcances de la Ley N° 26636 y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Tercero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco efectuará las siguientes acciones administrativas, a partir del 1° de mayo de 2016:

- Que el 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Leoncio Prado remitan al 1° Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, la carga pendiente en materia laboral bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que al 30 de abril de 2016 no se encuentren expedidos para sentenciar ni cuenten con vista de causa a dicha fecha.

- Que el 1° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, remita de forma equitativa y aleatoria al 2° y 3° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, la carga procesal pendiente correspondiente a los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, que

al 30 de abril de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa a dicha fecha.

**Artículo Cuarto.-**Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1372129-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Establecen conformación de la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 206-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril de 2016

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede la doctora Elvira María Álvarez Olazabal, Presidenta de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima pone a conocimiento el descanso médico concedido a la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate Juez Superior Titular integrante de la referida Sala a partir de la fecha y hasta el día 27 de abril del presente año, informando la programación de diversas diligencias.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 2º Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 26 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal Presidente  
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz (T)  
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1372350-1

### Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 545-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 22 de Abril del 2016

#### VISTOS:

La Ley N° 30229 - Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo; las Resoluciones Administrativas N° 214-2008-CE-PJ, N° 069-2015-CE-PJ, N° 234-2015-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones N° 076-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 305-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, y N° 360-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior; y el Oficio N° 3343-2016-CE-PJ, suscrito por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ, del 30 de julio de 2008, instauró el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Poder Judicial; asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobó la Directiva N° 015-2008-CE-PJ denominada "Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE - PJ)"; y, mediante Resolución Administrativa N° 356-2009-CE-PJ y N° 011-2012-CE-PJ de fecha 26 de octubre de 2009 y 24 de enero de 2012, respectivamente, en el marco establecido por la citada Directiva, se adoptaron medidas complementarias.

El artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, preceptúa que: "La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados

ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (...). Asimismo el artículo 155-B del citado texto normativo establece que: "Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso". En tanto el artículo 155-D de la citada norma dispone que: "Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el Poder Judicial sin excepción alguna (...); y el artículo 155-G de la aludida norma señala que: "Se exceptúa a las partes procesales de la obligación de notificación electrónica en aquellos procesos donde no se exige defensa cautiva (...)".

La Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, modifica el artículo 157º del Código Procesal Civil, que establece: "La notificación de las resoluciones judiciales, en todas las instancias, se realiza por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones allí establecidas"; asimismo, el artículo 424º modificado por el artículo 2º de la Ley en comento, establece como uno de los requisitos de la demanda, el señalamiento del domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial.

Mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve aprobar el proyecto "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", precisándose que este se llevará a cabo de manera progresiva, en tres etapas, en los diferentes distritos judiciales.

Por Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ, de fecha 15 de julio de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la ejecución de la tercera etapa del proyecto "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", en los Distritos Judiciales que comprenden el Grupo 4, 5, 6, 7 y 8, encontrándose entre ellos, el Distrito Judicial de Lima Sur.

Por Resolución Administrativa N° 076-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de enero de 2016, se ha dispuesto la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Asimismo, la Presidencia de este Distrito Judicial, a fin de garantizar la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE), mediante Resolución Administrativa N° 305-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 11 de marzo de 2016 y Resolución Administrativa N° 360-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de marzo de 2016, aprobó las capacitaciones sobre el manejo del sistema informático y Capacitación de la Normativa Legal, respectivamente.

Mediante Oficio N° 3343-2016-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento el cronograma de inauguración del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en esta Corte Superior de Justicia, fijándose para el día lunes 25 de abril de 2016.

Estando a las condiciones técnicas y logísticas para la puesta en funcionamiento de las notificaciones electrónicas en esta Corte y de acuerdo con las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, el proceso de implementación de las notificaciones electrónicas en esta Corte se realizará en forma progresiva; por lo que, habiéndose verificado el cumplimiento de todo el proceso de implantación para la entrada en funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este distrito judicial, se considera, en su primera fase, a los órganos jurisdiccionales que cuentan con capacidades técnicas, entre ellos los ubicados, en la sede Central, sede Necochea, sede Alfonso Ugarte, sede Castro Iglesias, sede Villa Marina, sede San Rodolfo y el Módulo de Flagrancia.

Hoy la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de

mechanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; por lo que, en esa línea de acción y a fin de mejorar el servicio de administración resulta necesario autorizar la pronta implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial, lo que, permitirá que los actos procesales de las notificaciones se realicen en tiempo real, a través de las casillas electrónicas, las mismas que serán entregadas gratuitamente, coadyuvando a que la justicia sea eficaz y célera.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la entrada en funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), a partir del 25 de abril de 2016, en los órganos jurisdiccionales ubicados en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que a continuación se detalla:

##### SEDE CENTRAL (Distrito de Villa María del Triunfo)

Sala Civil Permanente  
Sala Penal Permanente  
Sala Penal Transitoria  
Juzgado Especializado de Trabajo  
Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral  
Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral  
Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral

##### SEDE NECOCHEA (Distrito de Villa María del Triunfo)

Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo  
Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo

##### SEDE ALFONSO UGARTE (Distrito de Villa María del Triunfo)

Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo

##### SEDE CASTRO IGLESIAS (Distrito de San Juan de Miraflores)

Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores  
Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores  
Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores  
Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores

##### MÓDULO DE FLAGRANCIA (Distrito de San Juan de Miraflores)

Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria  
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria  
Segundo Juzgado Penal Unipersonal  
Juzgado Penal de Turno Permanente

##### SEDE VILLA MARINA (Distrito de Chorrillos)

Primera Sala Penal de Apelaciones  
Segunda Sala Penal de Apelaciones  
Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - SJM  
Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial  
Juzgado Especializado Penal de Chorrillos  
Juzgado Especializado de Familia de Chorrillos  
Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos  
Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial  
Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorrillos  
Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos  
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos  
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos

##### SEDE SAN RODOLFO (Distrito de Chorrillos)

Primer Juzgado de Investigación Preparatoria  
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria  
Primer Juzgado Penal Unipersonal

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el trámite de la apertura de las Casillas Electrónicas se realice en

forma gratuita y se efectúa en la mesa de partes de la sede central de esta Corte Superior de Justicia, ubicada en la Esquina Manco Cápac Cdra. 02 con Jr. Bolognesi, Urbanización San Gabriel - Villa María del Triunfo.

**Artículo Tercero.-** EXHORTAR a los señores magistrados comprendidos en la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas a requerir a los abogados de las partes procesales o terceros intervenientes, el señalamiento de su casilla electrónica, con arreglo a la normatividad vigente tanto para las demandas nuevas como para los procesos en trámite o ejecución, con los apremios de Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los señores magistrados, personal jurisdiccional y administrativo referidos en el artículo anterior, den estricto cumplimiento a las normas aplicables respecto de la ejecución del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, la Oficina de Servicios Judiciales, Oficina de Infraestructura de Tecnología de Información y Soporte Tecnológico y la Oficina de Desarrollo de Sistemas Informáticos y Estadísticos de esta Corte, adopten las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Poner en conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1372118-1

## Modifican los Órganos Jurisdiccionales que realizan Turno Permanente en materia Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 547-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 22 de abril del 2016

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 121-2014-CE-PJ y N° 062-2016-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ y 546-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

Mediante la Resolución Administrativa N° 062-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso medidas administrativas respecto a la conversión,

cambio de denominación y prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales en el Distrito Judicial de Lima Sur; asimismo, facultó al Presidente de la Corte para que, previo análisis, adopte los criterios técnicos de redistribución en los órganos jurisdiccionales materia de conversión, así como en los demás órganos jurisdiccionales penales.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución Administrativa N° 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, aprobó la Directiva denominada "Directiva que regula el funcionamiento y desarrollo de las labores del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", mediante esta Directiva se establecieron las reglas que permitan estandarizar y unificar criterios en cuanto al desenvolvimiento y desarrollo de las labores jurisdiccionales de los Magistrados y personal auxiliar en el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, se estableció el cronograma de participación de los Jueces penales en el Turno Permanente de esta Corte Superior de Justicia.

Los órganos jurisdiccionales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, actualmente vienen conociendo los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, aprobado mediante Ley N° 9024; y, aquellos procesos en el marco del Código Procesal Penal, mediante sus leyes N° 29574 y N° 29648, sobre delitos por corrupción de funcionarios; así como la ley N° 30076, que implementó lo referido a la Prisión Preventiva; y, N° 30077, sobre delitos cometidos por el Crimen Organizado.

Mediante la publicación del Decreto Legislativo N° 1206, (publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 23 de setiembre de 2015) se modifica el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124 (proceso penal sumario); dicha norma establece que para emitir auto de apertura de instrucción o no ha lugar la apertura de instrucción, se debe tomar dicha decisión en una "Audiencia de presentación de cargos", la cual se realizará en tiempos muy cortos, lo que implica la necesidad de contar con tecnología y procedimientos adecuados para la comunicación a las partes intervenientes y de la misma forma contar con ambientes adecuados en cantidades proporcionales a los órganos jurisdiccionales actuales para realizar las audiencias.

Mediante la Resolución Administrativa N° 062-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso medidas administrativas respecto a la conversión, cambio de denominación y prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales en el Distrito Judicial de Lima Sur; por lo que, ante el cambio sobrevenido en los órganos jurisdiccionales penales, corresponde organizarlos a fin que sigan brindando una adecuada atención del Juzgado Penal de Turno Permanente y de los procesos que se interpongan de esta naturaleza.

Por Resolución Administrativa N° 546-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispuso el traslado físico de algunos juzgados al módulo de flagrancia, a partir del 01 de mayo de 2016, entre ellos, al Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria y al Primer Juzgado Penal Unipersonal, quedando organizado el referido módulo de la siguiente manera:

- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Primer Juzgado Penal Unipersonal
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal

En ese sentido, existiendo cinco órganos jurisdiccionales que conocen los procesos penales en el marco del proceso inmediato a dedicación exclusiva, es decir, las 24 horas del día y todos los días de la semana, y dada la carga procesal con la que cuentan, corresponde,



por ahora, que dichos órganos jurisdiccionales asuman además los procesos que se presenten en el turno permanente, realizando el referido turno de manera semanal, conforme a las pautas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Esta medida permitirá potenciar los escasos recursos humanos con que cuentan los órganos jurisdiccionales penales, tanto jueces como auxiliares judiciales, permitiendo que no exista desplazamiento de magistrados de toda la Corte hacia el Turno Permanente; y, de esta forma brindar una mejor atención en la tramitación de los procesos penales.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ORGANIZAR el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, debiendo ser asumido, en adición a sus funciones, sólo por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Primer Juzgado Penal Unipersonal
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal

**Artículo Segundo.-** PROGRAMAR el rol de los señores jueces que realizarán turno permanente en materia penal en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 02 de mayo de 2016, el mismo que deberá realizarse de manera semanal, conforme al horario y demás pautas establecidas en la Directiva N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y, cumpliendo el siguiente orden:

Del 02 al 08 de mayo	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 09 al 15 de mayo	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 16 al 22 de mayo	Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
Del 23 al 29 de mayo	Primer Juzgado Penal Unipersonal
Del 30 de mayo al 05 de junio	Segundo Juzgado Penal Unipersonal

Culminado el cronograma antes señalado, se repetirá la intervención de los señores jueces en el mismo orden, sucesivamente; hasta una próxima evaluación de carga procesal.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO el rol de turno establecido en la Resolución Administrativa N° 342-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, con efectividad al 02 de mayo del presente año.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR la Directiva denominada "Directiva para la regulación del proceso de Terminación Anticipada en el marco del D.L. N° 1206, en el turno penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", cuyo texto deberá ser publicado en la página web de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Oficina de Administración Distrital y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1372421-1

## Reprograman las Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

#### RESOLUCIÓN DE JEFATURA Nº 006-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, 15 de abril del año dos mil dieciséis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: La Resolución de Jefatura N°03-2016-J-ODECMA-LE/PJ, de fecha 04 de enero del 2016, la razón del Asistente de Jefatura de este Órgano Contralor - Charlir Suxé Villanueva y; el escrito presentado por el Dr. Alexis José Roque Hilares, Juez del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 02 de marzo del 2016; y

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución de Jefatura N° 003-2016-J-ODECMA-CSJLE del 04 de enero del año en curso, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero, marzo y abril del 2016, a los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Segundo:** Por Resolución de Vistos, se aprobó las fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de enero, marzo y abril de 2016, en mérito a la propuesta elevado por el Magistrado Máximo Dionicio Osorio Arce, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas de Lima Este; disponiéndose, entre otros- al Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo para el día jueves 24 de marzo del 2016 y al Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla para el día viernes 25 de marzo del año en curso.

**Tercero:** Que, con la razón remitida por el asistente de Jefatura Suxé Vilanueva, habiéndose programado visitas ordinarias mediante Resolución de Jefatura N° 003-2016-J-ODECMA-CSJLE de fecha 04 de enero del 2016, entre otros, para los días 24 y 25 del mes de marzo del año en curso, y habiéndose declarado feriado por Semana Santa los días antes mencionados, debe reprogramarse las mismas.

**Cuarto:** Que, con el escrito de vistos, presentado por el Magistrado Alexis José Roque Hilares, Juez del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 02 de marzo del 2016, solicitando se posergue la visita judicial programada para el mes de abril del presente año y, estando a las razones expuestas por el Magistrado, resulta atendible su pedido debiéndose reprogramar la misma.

**Quinto:** Por tanto, estando a lo informado por el asistente de Jefatura de este órgano Contralor y por el Magistrado antes mencionado en el cuarto considerando y con la finalidad de no afectar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial correspondiente para el presente año judicial y teniendo en consideración que las Visitas Judiciales Ordinarias son de carácter preventivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 21° inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA; resulta necesario disponer la REPROGRAMACIÓN de las Visitas Judiciales antes detalladas, en virtud a lo señalado en el artículo 12° inciso 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Por tales razones;

## SE RESUELVE:

**Primero.-** REPROGRAMAR las Visitas Judiciales Ordinarias del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo para el día lunes 25 de abril del 2016, del Juzgado Civil Permanente de Santa Anita, para el día martes 26 de abril del 2016, y del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla para el día miércoles 27 de abril del año en curso.

**Segundo.-** PONER en conocimiento la presente resolución a la OCMA y de la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima Este, para los fines de ley.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ  
Jefe de ODECMA

1372424-1

**Aprueban el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 07-2016-J-ODECMA-LE/PJ**

Chaclacayo, trece de abril del año dos mil dieciséis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: El Informe N° 005-2016-MDOA-UDQIV-ODECMA-CSJLE, remitido por el Dr. José Manuel Quispe Morote, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas, adjuntando la propuesta del Programa de Visitas Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año; y

CONSIDERANDO:

**Primero:** La Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - como Órgano Rector de Control del Distrito Judicial de Lima Este, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, publicada en el Diario El Peruano con fecha 01 de agosto de 2015.

**Segundo:** Conforme lo señalado en el Artículo Que, el Art. 12°.2 del ROF de la OCMA, establece, que es función de la ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

**Tercero:** Por su parte, el Artículo 48.4 del acotado Reglamento, señala que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigación y Visitas, proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de visitas ordinarias. Y estando a que el Jefe de la citada Unidad ha elevado a esta Jefatura la Propuesta del Programa de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, para su respectiva aprobación.

**Cuarto:** Precisándose que las Visitas Judiciales ordinarias estarán a cargo de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, las mismas que deberán tener como fin evaluar la conducta funcional de los Magistrados y

servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiéndose efectuar la revisión de expedientes- en especial de todos aquellos que se encuentran pendientes de sentenciar; sin perjuicio, de verificar los plazos procesales; asimismo, recabar información de la situación actual del órgano jurisdiccional visitado y sus condiciones de trabajo, para los fines de control; igualmente, la verificación de personal suficiente asignado, la infraestructura, mobiliarios y materiales asignados, revisión de las estadísticas de los últimos tres meses y la producción jurisdiccional mensual del Juzgado visitado, y la recepción de quejas verbales sin perjuicio de los demás procedimientos administrativos que se consideren necesarios.

Por tales razones;

## SE RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Segundo.-** DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al artículo 48°.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - ROF-OCMA - del Poder Judicial, bajo la dirección del Jefe de la referida Unidad, quien deberá adoptar las medidas convenientes a fin de que se cumplan con las visitas judiciales programadas, elevándose a la Jefatura los Informes correspondientes en su debida oportunidad.

**Tercero.-** SOLICITAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este DISPONGA su publicación de la presente Resolución, en el Diario oficial El Peruano; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para el desarrollo de las visitas judiciales ordenadas.

**Cuarto.-** PONER en conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ  
Jefe de ODECMA

## ANEXO I

**FECHAS PARA LA REALIZACION DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS DIFERENTES ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016.**

MESES	FECHAS	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
MAYO	Jueves 05	Juzgado de Paz Letrado Transitorio- Comisaría de Huaycán
	Viernes 06	Juzgado de Paz Letrado (MBJ - Huaycan)
	Jueves 12	de Ate.
	Viernes 13	1° Juzgado Penal (MBJ - Huaycán) de Ate
	Miércoles 18	2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ. Huaycán)
	Jueves 19	Ate
	Miércoles 25	1°Juzgado Penal Transitorio de Ate 2° Juzgado Penal de Ate
	Jueves 26	2°Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo
	Viernes 27	1° Juzgado de Familia de Ate 2° Juzgado de Familia de Ate



JUNIO	Jueves 02	1º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo	OCTUBRE	Miércoles 05	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 02
	Viernes 03	3º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo		Jueves 06	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Jueves 09	3º Juzgado de Paz Letrado de Ate		Viernes 07	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Viernes 10	Juzgado de Paz Letrado Trans.Comisaria de Haya de La Torre		Miércoles 12	Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02.
	Miércoles 15	Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho		Jueves 13	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Jueves 16	1º Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)		Viernes 14	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01
	Viernes 17	2º Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)		Miércoles 19	Segundo Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01
	Miércoles 22	1º Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)		Jueves 20	Sala Superior Laboral Permanente
	Jueves 23	Juzgado de Familia Transitorio de La Molina - Cieneguilla		Viernes 21	2º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Jueves 30	3º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente		Miércoles 26	1º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
JULIO	Viernes 01	4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente		Jueves 27	1º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 06	Sala Penal de Apelaciones (Crimen Organizado)	NOVIEMBRE	Jueves 03	5º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Jueves 07	1º Juzgado Penal Unipersonal		Viernes 04	1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 13	2º Juzgado Penal Unipersonal		Miércoles 09	2º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Jueves 14	Juzgado Penal de Santa Anita		Jueves 10	3º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Viernes 15	2º Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita		Viernes 11	3º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 20	1º Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita		Miércoles 16	1º Juzgado de Investigación Preparatoria
	Jueves 21	2º Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita		Jueves 17	2º Juzgado de Investigación Preparatoria
	Martes 26	1º Juzgado Civil de El Agustino		Viernes 18	4º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 27	Juzgado Mixto de Matucana		Miércoles 23	2º Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho
		Juzgado de Paz Letrado de Matucana		Jueves 24	2º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
AGOSTO	Miércoles 03	1º Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho		Viernes 25	1º Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
	Jueves 04	Sala Sup. Esp. en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan		Miércoles 30	4º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Viernes 05	1º Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita	DICIEMBRE	Miércoles 07	5º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 10	2º Juzgado Penal Transitorio de El Agustino		Jueves 09	6º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Jueves 11	2º Juzgado Civil Permanente de El Agustino		Miércoles 13	2º Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo
	Vierernes 12	2º Juzgado de Paz Letrado de El Agustino		Miércoles 14	7º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Miércoles 17	Juzgado Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho			
	Viernes 19	2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San J. de Lurigancho			
	Miércoles 24	Primer Juzgado de Trabajo - Zona 01			
	Jueves 25	4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho			
SETIEMBRE	Jueves 01	Sala Superior. Esp. en lo Penal Permanente de San Juan de Lurigancho			
	Viernes 02	Sala Civil Descentralizada Transitorio de Ate			
	Miércoles 07	5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho			
	Jueves 08	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01			
	Vierernes 09	1º Juzgado Penal Transitorio de San J. de Lurigancho			
	Jueves 22	Tercer Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01			
	Vierernes 23	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03			
	Miércoles 28	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03			
	Jueves 29	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03			
	Vierernes 30	Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03			

1372427-1

## Reprograman la Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 008-2016-JGR-ODECMA-LE/PJ**

Chaclacayo, trece de abril del año dos mil diecisésis.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTOS: La Resolución de Jefatura N°03-2016-J-ODECMA-LE/PJ, de fecha 04 de enero del 2016; y el escrito presentado por los Magistrados Superiores Darío Octavio Palacios Dextre, Hector Federico Huanca Apaza y Raúl Rubén Acevedo Otrera, Colegiado de la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 13 de abril del 2016; y

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución de Jefatura N° 003-2016-J-ODECMA-CSJE del 04 de enero del año en curso, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero, marzo y abril del 2016, a los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Segundo:** Por Resolución de Vistos, se aprobó las fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de enero, marzo y abril de 2016, en mérito a la propuesta elevada por el Magistrado Superior Máximo Dionicio Osorio Arce, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas de esta ODECMA; disponiéndose, -entre otros- la Visita a la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate para el día viernes 15 de abril del 2016.

**Tercero:** Que, con el escrito de vistos, presentado por los Magistrados Superiores Dario Octavio Palacios Dextre, Héctor Federico Huanca Apaza y Raúl Rubén Acevedo Otrera, Colegiado de la Sala Superior Penal Descentralizada y Permanente de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de fecha 13 de abril del 2016, solicitando se postergue la visita judicial programada para el mes de abril del presente año y, estando a las razones expuestas por los Magistrados, resulta atendible su pedido debiéndose reprogramar la misma.

**Cuarto:** Por tanto, estando expuesto en el tercer considerando antes mencionado y con la finalidad de no afectar el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial correspondiente al presente año judicial y teniendo en consideración que las Visitas Judiciales Ordinarias son de carácter preventivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 21º inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la OCMA; resulta necesario disponer la REPROGRAMACIÓN de la Visita Judicial antes detallada, en virtud a lo señalado en el artículo 12º inciso 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Por tales razones;

## SE RESUELVE:

**Primero.-** REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria a la Sala Penal Descentralizada y Permanente de Ate, para el día jueves 18 de agosto del 2016.

**Segundo.-** PONER en conocimiento la presente resolución a la OCMA y de la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima Este, para los fines de ley.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCÍA RUIZ  
Jefe de ODECMA

1372423-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1796-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 282-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Damarez Karina Collana Quintano, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, por motivos personales y de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 31 de marzo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Damarez Karina Collana Quintano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015, con efectividad al 31 de marzo de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1797-2016-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2016

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4309-2016-MP-PJFSAR, de fecha 18 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Johanna Jennifer Carhuapoma Hurtado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, por motivos de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 07 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Johanna Jennifer Carhuapoma Hurtado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6044-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015, con efectividad al 07 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1798-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1312-2016-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 19 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Astrid Medalit Ferruzzo Puente, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, por motivos personales y laborales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser, con efectividad al 19 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Astrid Medalit Ferruzzo Puente, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4963-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015, con efectividad al 19 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

**1372431-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1799-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 3662-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 15 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor Dany Domingo Irrazabal Bardales, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales y laborales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser, con efectividad al 11 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Dany Domingo Irrazabal Bardales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6497-2015-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2015, con efectividad al 11 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

**1372431-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1800-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 3441-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor Juan Daniel Pinedo Olórtegui, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales, con efectividad al 05 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Daniel Pinedo Olórtegui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012, con efectividad al 05 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

**1372431-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1801-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 13 de abril de 2016, mediante el cual, el doctor Pablo Orihuela Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Pablo Orihuela Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la

Nación N° 6045-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1802-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 726-2016-MP-DA-UCAYALI, de fecha 20 de abril de 2016, remitido por la Administración del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo de la doctora Elena Hipólita Aliaga Villantoy, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, por motivos familiares, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, debe ser con efectividad al 13 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Elena Hipólita Aliaga Villantoy, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN y N° 6215-2015-MP-FN, de fechas 28 de septiembre de 2012 y 17 de diciembre de 2015, respectivamente, con efectividad al 13 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1803-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16º, 17º y 18º, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, el 01 de mayo del presente año.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2016-MP-FN-JFS, de fecha 12 de abril de 2016 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2016-MP-FN, de fecha 13 de abril de 2016, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Ventanilla, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de mayo del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1934-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Veiga Reyes, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6232-2015-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2015.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ventanilla, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Jorge Veiga Reyes, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ventanilla, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1804-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1102-2016-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior encargado de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en



Delitos de Trata de Personas de Cusco; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Nombrar a la doctora Andronika Zans Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Cusco.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-9

---

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1805-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 4093 y 4170-2016-MP-PJFS-DFH, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante los cuales eleva las ternas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; asimismo eleva la propuesta a fin de cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Nombrar al doctor Aron Denis Prado Estrada, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.**- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, a los siguientes doctores:

- Leoncio Valeriano Aragón Castañeda.
- Naddia Celeste Mendoza García.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1806-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1857-2016-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Nombrar al doctor Manuel Ángel Ramón Mendoza Berdiales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-11

---

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1807-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1144-2016-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual eleva el escrito de la doctora Jacqueline Rosmery Mego Ramírez, quien declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, por motivos de índole laboral y personal. Asimismo, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales y Fiscal Provincial, para diversos Despachos del Distrito Fiscal de Lambayeque, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1305-2016-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2016.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Medina Lucano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 4164-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2013.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Máximo Medina Lucano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Witman José Pérez Santamaría, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Carlos Enrique Ucañay Millones, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Sexto.-** Nombrar a la doctora Rosa Luz Carbonel Chozo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1808-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1125-2016-MP-FN-PJFSDFLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Janneth De La Vega Manrique, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1809-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1339-2016-MP-FN-FSCI, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través del cual eleva el Oficio Nro. 221-2016-MP-ODCI-LN, suscrito por la doctora Elsa Victoria Perata Argomedo, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Norte, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, mediante el cual se efectúa la propuesta de designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1774-2013-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2013.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1810-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3365-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva las ternas para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para los Despachos de la Séptima y Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; asimismo eleva la propuesta para el cargo de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Loreto, designándolos en el Despacho de la Séptima Fiscalía



Provincial Penal Corporativa de Maynas, a los siguientes doctores.

- Edgar Paredes Aching, con reserva de su plaza de origen.
- Pablo Rafael Ríos Flores.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Clark Christopher Ari Zumaeta Morote, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Héctor Fernando Quispe Veintemilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-15

---

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 1811-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 1139-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Pasco, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pasco, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Pasco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pasco, a los siguientes doctores:

- Jennifer Addely Callupe Córdova, con reserva de su plaza de origen.
- Edgardo Rivera Troya.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 1812-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3033-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, que a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Claudia Lluen Espino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-17

---

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 1813-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 455-2016-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor José Antonio Garay Rentería, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1814-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1263-2016-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Nombrar al doctor Mickey Karol García Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1815-2016-MP-FN**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6469-2015-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3983-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3459-2013-MP-FN, de fecha 23 de octubre de 2013.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor Máximo Chalco Huanca, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1407-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1407-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor Washington Mamani Mayta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3461-2013-MP-FN y 1540-2015-MP-FN, de fechas 23 de octubre de 2013 y 27 de abril de 2015, respectivamente.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluida la designación del doctor Tony Washington García Cano, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

**Artículo Octavo.**- Designar al doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno.

**Artículo Noveno.**- Designar a la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

**Artículo Décimo.**- Designar a la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca.

**Artículo Décimo Primero.**- Designar al doctor Máximo Chalco Huanca, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

**Artículo Décimo Segundo.**- Designar al doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro.

**Artículo Décimo Tercero.**- Nombrar al doctor Tony Washington García Cano, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1372431-20

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Aprueban Directiva “Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil”, Segunda Versión**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
Nº 25-2016/SGEN/RENI**

Lima, 25 de abril de 2016

VISTOS: El Memorando N° 000585-2015/GRC/RENI (17JUL2015) y Hoja de Elevación N° 000020-



2016/GRC/RENIEC (09MAR2016), emitidos por la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000201-2015/GRC/SGTRC/RENIEC (03JUL2015) y Hoja de Elevación N° 000065-2016/GRC/SGTRC/RENIEC (09MAR2016), emitidos por la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 003200-2015/GPP/RENIEC (27AGO2015) y N° 003927-2015/GPP/RENIEC (12OCT2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000243-2015/GPP/SGR/RENIEC (27AGO2015) y N° 000287-2015/GPP/SGR/RENIEC (12OCT2015), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000125-2016/JNAC/GA/RENIEC (04MAR2016), emitido por el Gabinete de Asesores; los Informes N° 000349-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (11SET2015), N° 000399-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (27OCT2015) y N° 000079-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (14MAR2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000614-2015/GAJ/RENIEC (11SET2015), N° 000716-2015/GAJ/RENIEC (27OCT2015) y N° 000130-2016/GAJ/RENIEC (14MAR2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente, sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y al logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar y optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que mediante los documentos de vistos, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, propone la actualización del documento normativo denominado Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010); solicitando a su vez, se apruebe el proyecto de Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión;

Que mediante el informe de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el citado documento normativo, ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", Quinta Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que el mismo sea aprobado;

Que previo a la aprobación del citado documento normativo, deberá dejarse sin efecto la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010);

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 52-2016/JNAC/RENIEC (14ABR2016), se dejó sin efecto la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Primera Versión, que fuera aprobada por Resolución Jefatural N° 250-2010-JNAC/RENIEC (30MAR2010);

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 026-2016-JNAC/RENIEC (19FEB2015), el art. 18° literal dd) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Segunda Versión, correspondiente a la Gerencia de Registros Civiles, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional, [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General

1372172-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

## SEGUROS Y ADMINISTRADORAS

## PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2030-2016

Lima, 11 de abril de 2016

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

#### VISTOS:

La Carta s/n presentada por AFP Habitat de fecha 21 de marzo de 2016, ingresada con registro N° 2016-19593 y el Informe N° 39-2016-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de vistos, AFP Habitat solicita autorización para la apertura de una agencia

ubicada en el Centro Empresarial Torre Azul, Calle Las Palmeras N° 385, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, AFP Habitat ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la nueva agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 39-2016-DSIP de fecha 07 de abril de 2016, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a AFP Habitat la apertura de una agencia ubicada en el Centro Empresarial Torre Azul, Calle Las Palmeras N° 385, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.**- Expedir y otorgar el Certificado N° HA-006, con la dirección de la nueva agencia referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARDO ASENCO DOMÍNGUEZ  
Intendente del Departamento de  
Supervisión de Instituciones Previsionales

1372038-1

**Autorizan a Crediscotia Financiera la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú en los departamentos de Apurímac, Piura, Junín, Lima y Cusco**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2086-2016

Lima, 13 de abril de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera para que se le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º y 33º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a Crediscotia Financiera la apertura de seis (06) oficinas especiales bajo la

modalidad de local compartido en agencias de Scotiabank Perú, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

#### Anexo

#### Resolución SBS N° 2086-2016

Nº	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial Permanente	Abancay	Jirón Lima N° 218	Abancay	Abancay	Apurímac
2	Oficina Especial Permanente	Sánchez Cerro	Avenida Sánchez Cerro N° 1315, Lote 32, Mz. "E"	Piura	Piura	Piura
3	Oficina Especial Permanente	Tarma	Jirón Jauja N° 524	Tarma	Tarma	Junín
4	Oficina Especial Permanente	El Agustino	Avenida Riva Agüero Mz. D, Lote 13, Urbanización El Agustino Zona A	El Agustino	Lima	Lima
5	Oficina Especial Permanente	Mariscal Cáceres	Avenida Próceres de la Independencia N° 5010-5018, Unidad Inmobiliaria N° 1, Grupo Residencial J. Barrio 2	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
6	Oficina Especial Permanente	Larapa	Prolongación de la Avenida La Cultura s/n, Fracción "A", Lote N° 13, Mz. C, Asociación Pro Vivienda Cachimayo	San Sebastián	Cusco	Cusco

1372401-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2197-2016

Lima, 14 de abril de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima para que se autorice el cierre de una (01) Agencia ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9419-2012 de fecha 20.12.2012, se autorizó la apertura de la referida Agencia ubicada en el departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema



Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de una (01) Agencia ubicada en la Av. La Paz N° 335, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1372398-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Breña**

ORDENANZA N° 464-MDB

Breña, 19 de abril del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 01-2016-CDUTSFL-MDB de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, la Carta N° 223-2016-SG/MDB de Secretaría General, que contiene el Informe N° 151-2016-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2016-GDU/MDB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 124-2016-SGOP-GDU/MDB, sobre el Proyecto de Ordenanza, que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10 de marzo del 2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, artículo 195º, Constitución Política del Perú, señala que el ejercicio de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales, permite planificar el desarrollo Urbano y Rural en cada una de sus circunscripciones, de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, en este caso sobre la regularización de Habitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en concordancia con el Artículo 92º de la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, dispone que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble sea pública o privada requiere de una licencia de construcción expedida por la municipalidad dentro de cuya jurisdicción se halle el inmueble, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios;

Que, mediante la Ley N° 30230 se establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dispone que todas las entidades de la administración pública entre otros los gobiernos locales están obligados a aprobar las normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se sigue ante la entidad competente;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú señala que las Ordenanzas tienen rango de Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1225, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual indica en la Primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias "Las Habilitaciones Urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizados conforme al procedimiento establecido en el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo;

Que, a través del Informe N° 124-2016-SGOP-GDU/MDB, del 08 de abril de 2016, la Sub Gerente de Obras Privadas, concluye que es de suma necesidad e importancia la propuesta de ordenanza que presenta, cuyo objetivo es el de regularizar aquellas edificaciones existentes que cuentan con licencia de edificación respectiva, cuya ejecución se enmarca entre setiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2015, determinando las disposiciones normativas y técnicas a regir en la campaña de formalización de las edificaciones en predios ubicados en el distrito de Breña, proponiendo que todas las edificaciones cuenten con la respectiva licencia de edificación, impulso necesario para incentivar el crecimiento urbano ordenado, seguridad en materia edificatoria, recuperación del valor del predio y mejoramiento de calidad de vida del poblador del distrito a través del mejoramiento de su entorno; y mediante Informe N° 020-2016-GDU/MDB, la Gerente de Desarrollo Urbano, señala que el proyecto de Ordenanza, tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la formalización de las edificaciones existentes, que hayan sido ejecutadas desde setiembre del 2008 hasta el 31 de marzo del 2016, sin licencia de edificación, cumpliendo con los requisitos y normativa que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Breña;

Que, a través del Informe N° 151-2016-GAJ/MDB, del 14 de abril de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando favorablemente para la aprobación de la Ordenanza que regula el régimen especial de regularización de licencias de edificación en el distrito de Breña, al amparo de la autonomía municipal y la competencia específica y exclusiva establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones multifamiliares y/o comercios, las mismas que en un gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar la construcciones realizadas después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090-2007 modificado por la Ley N° 29476 y el D.L. 1225-2015- Vivienda que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimientos se refiere;

Estando a lo expuesto y siendo favorable el Dictamen 01-2016-CSC/MDB de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE BREÑA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la formalización de las edificaciones existentes, que hayan sido ejecutadas desde Setiembre del 2008 hasta el 31 de Marzo del 2016 sin Licencia de Edificación, cumpliendo con los requisitos y normativa que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Breña.

**Artículo 2º.- ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente título son:

2.1.- En aspectos administrativos y técnicos dependiendo de la modalidad, es la Subgerencia de Obras Privadas, la misma que resolverá en primera instancia administrativa, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano quien emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

2.2.- En aspectos técnicos, las Comisiones son las responsables porque los dictámenes que emitan se sujeten a las normas urbanísticas vigentes, pues constituyen actos administrativos.

2.3.- Los pronunciamientos de los delegados AD-HOC CENEPRED constituye la opinión de la entidad que representan, debiendo ser incorporados en los dictámenes.

2.4.- El dictamen de la comisión técnica y sus incidencias se llevará a cabo de acuerdo a cada modalidad y procedimiento establecido en la ley 29090-2007-Vivienda, sus modificatorias y sus reglamentos vigentes hasta la actual aprobación de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- SUJETOS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES**

Podrán acogerse a la presente norma, todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean propietarias de las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia edificación y que hayan sido ejecutadas desde Setiembre del 2008 hasta el 31 de Marzo del 2016, las cuales podrán iniciar el procedimiento o trámite de regularización hasta el 31 de Diciembre del 2016, dentro de la jurisdicción del Distrito, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza, siempre que se ajusten a las disposiciones vertidas en la presente .

**Artículo 4º.- DE LAS DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza, es necesario consignar las definiciones siguientes:

**Edificación Nueva.**- Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas sobre terrenos sin construir.

**Ampliación.**- Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente con declaratoria de fabrica, incrementando la cantidad de metros cuadrados de área techada, puede incluir o no la remodelación del área techada existente.

**Remodelación.**- Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, dentro de una edificación existente, sin modificar el área techada.

**Demolición.**- Es la obra que se ejecuta para eliminar parcial o totalmente una edificación existente.

**Regularización.**- Procedimiento administrativo de formalización y adecuación a la normatividad establecida, para todos aquello inmuebles ejecutados sin haber contado con Licencia de Edificación.

**Observaciones Sustanciales:** Son aquellas observaciones que hacen en la evaluación donde se observan que se afectan la estabilidad de la edificación (estructuras), que se realizan variaciones del cambio de uso, que afectan a los parámetros establecidos en la presente norma correspondientes a la edificación.

**Artículo 5º.- OBLIGATORIEDAD**

5.1 Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a formalizar la edificación existente a la fecha, se encuentran obligados, durante el plazo que se estipula, a formalizar la Licencia de Edificación del predio o inmueble, en el cual se ha construido una obra.

5.2 Asimismo todos los beneficiados por la presente norma deberán estar al día en el pago de los arbitrios municipales.

**CAPITULO II**

**Artículo 6º.- MODALIDADES DE APROBACIÓN.**

Para la aprobación de las licencias de regularización, existirán 4 modalidades; según las clasificaciones especificadas en el art. 10 de la ley 29090-2007- vivienda y su actual modificación el D. L. N° 1225-2015.

**Artículo 7º.- DE LOS REQUISITOS**

El procedimiento de Regularización de Edificaciones se tramitará según lo dispuesto en el Artículo 69 y 70 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S N° 008-2013-Vivienda modificado mediante D.S. N° 014-2015-Vivienda.

Además de los procedimientos y requisitos especificados a continuación.

7.1 Modalidad A y B:

1. Formulario Único de Edificación - FUE (tres juegos en original) debidamente llenado y visado por el propietario y el profesional responsable, formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda.

2. En caso de ser Persona Jurídica, se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios de emitida.

3. Declaración Jurada del Profesional Responsable que suscribirá la documentación técnica.

4. Carta de Seguridad de Obra, sellada y suscrita por Ingeniero Civil colegiado, acompañada de la Declaración Jurada respectiva señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

5. Documentación Técnica, suscrita por el propietario, con sello y firma del profesional responsable (Arquitecto Colegiado Habilitado) compuesta por:

6. Plano de Ubicación y Localización, conforme al formato de aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda, que contenga la información señalada en el R.N.E.

7. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).

8. Memoria Descriptiva.

9. En caso del predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común deberá presentar además de los requisitos mencionados lo siguiente:

11. Copia del reglamento Interno de ser el caso

12. Autorización de la junta de propietarios, en caso no existiera deberá presentar autorización del 100% de los Copropietarios para construir sobre la propiedad, los cuales deberán ser acreditados mediante los documentos registrales correspondientes.

La Autorización deberá tener nombre completo, huella digital, número de DNI, de cada uno de los firmantes.

13. Plano en el que Independizarían correspondiente a la unidad inmobiliaria.

De tratarse de obras de remodelación, ampliación o modificación, presentaran copia de documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación del predio, con sus respectivos planos o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización (detallar y achurar las áreas existentes con licencia de construcción o declaratoria de fábrica de las áreas por regularizar).

En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

a. Presupuesto de Obra calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación. Para los casos de remodelación se presentará el presupuesto a nivel de subpartidas, con costos unitarios del mercado, indicando la fuente.

b. Comprobante de pago por derecho de trámite.

c. Es requisito común de todas las modalidades presentar copia del recibo de pago de los arbitrios municipales.

d. Copia del comprobante de pago de Multa de acuerdo a D.S. 08-2013-Vivienda, art. 69 inciso K, equivalente al 10% del valor declarado de la edificación a regularizar sin depreciación.

Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.

## 7.2 Modalidad C y D:

1. Formulario Único de Edificación – FUE (tres juegos en original) debidamente llenado y visado por el propietario y el profesional responsable, según formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda,

2. En caso de ser Persona Jurídica, se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios de emitida.

3. Declaración Jurada del Profesional responsable que suscribirá la documentación técnica.

4. Carta de Seguridad de Obra, sellada y suscrita por Ingeniero Civil colegiado, acompañada de la Declaración Jurada respectiva señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

5. Documentación Técnica, suscrita por el propietario, con sello y firma del profesional responsable (Arquitecto Colegiado Habilitado) compuesta por:

5.1. Plano de Ubicación y Localización, conforme al formato aprobado mediante R.M. 326-2015-Vivienda, que contenga la información señalada en el R.N.E.

5.2. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).

5.3. Planos de Seguridad y Evacuación.

5.4. Memoria Descriptiva de Arquitectura, Seguridad y Evacuación.

5.5. 01 CD conteniendo la información digital.

6.- Recibo de pago por derecho de calificación del Colegio de Arquitectos del Perú.

7.- Recibo de pago por derecho de calificación de la Comisión AH-DOC INDECI.

En caso que el predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva y común deberá presentar además de los requisitos mencionados lo siguiente:

8.-Copia del reglamento Interno de ser el caso.

9.-Autorización de la junta de propietarios, en caso no existiera deberá presentar autorización del 100% de los Copropietarios para construir sobre la propiedad, los cuales deberán ser acreditados mediante los documentos registrales correspondientes.

La Autorización deberá tener nombre completo, huella digital, número de DNI, de cada uno de los firmantes

10.- Plano en el que Independizarían correspondiente a la unidad inmobiliaria.

11.- Estudios de Impacto Vial de ser el caso dependiendo de la modalidad  
(Edificaciones comprendidas en la Ord 1404-2010-MML)

12.- Estudios de Impacto Ambiental de ser el caso dependiendo de la modalidad  
(Edificaciones comprendidas en el D.S. 019-2009-MINAM).

13.-En caso de encontrarse frente a vías metropolitanas deberá presentar Certificado de alineamiento de vías expedido por la MML.

14.-De tratarse de obras de remodelación, ampliación o modificación, presentaran copia de documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación del predio, con sus respectivos planos o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización (detallar y achurar las áreas existentes con licencia de construcción y las áreas por regularizar).

En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

15.- Presupuesto de Obra calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales y Edificación. Para los casos de remodelación se presentará el presupuesto a nivel de subpartidas, con costos unitarios del mercado, indicando la fuente.

16.- Comprobante de pago por derecho de trámite.

17.- Copia del comprobante de pago de Multa de acuerdo a D.S. 08-2013-Vivienda, art. 69 inciso K, equivalente al 10% del valor declarado de la edificación a regularizar sin depreciación.

Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.

18.- En todos los casos y tipos de obra deberá presentar factibilidad de servicios básicos.

19- Es requisito común de todas las modalidades presentar copia del recibo de pago de los arbitrios municipales.

## CAPITULO III

### Artículo 8º.- DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento constituye uno de evaluación previa, con aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo para el procedimiento de Regularización de las Edificaciones es de quince (15) días hábiles, renovables cuando se formulen observaciones al procedimiento presentado. Siendo los pasos a seguir los que a continuación se indican:

8.1 La presentación del expediente se hará en la Municipalidad a través de la Mesa de Partes con los requisitos completos; de no estar completos se colocará el sello de 48 horas, procediendo según art 48 del D. S. N° 014-2015-Vivienda

8.2 Todos los documentos que se presenten con el Formulario Único de Edificación –FUE, tienen la condición

de declaración jurada; en tal sentido, la Subgerencia de Obras Privadas, se limitará a verificar en el acto de presentación, que el expediente contenga los documentos indicados en el artículo precedente. De cumplir con todos los requisitos exigibles se recepcionará con sello y se le asignara un número. Caso contrario, será devuelto en el mismo acto de presentación.

8.3 En el caso de modalidades A y B, una vez ingresado el expediente será remitido a la Subgerencia de Obras Privadas, para la verificación administrativa. De existir observaciones a la documentación presentada se notificará al administrado para que en un plazo de (10) días hábiles levante las observaciones notificadas. Al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, operará la improcedencia, expidiéndose el acto administrativo pertinente.

8.4 En el caso de modalidades C y D, una vez ingresado el expediente será remitido a la Subgerencia de Obras Privadas, para la precalificación del expediente. De existir observaciones a la documentación presentada se notificará al administrado para que en un plazo de (10) días hábiles; levante las observaciones notificadas. Al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, operará la improcedencia, expidiéndose el acto administrativo pertinente

8.5 De no existir observaciones, se programará la visita de Inspección Ocular dentro de los primeros cinco (05) días posteriores, en la cual se deberá comparar la edificación existente con los planos presentados por el administrado. Para las modalidades A y B, en la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble y emitirá el informe correspondiente.

8.6 Para las modalidades C y D, de ser conforme la verificación de lo indicado en los planos con la inspección ocular, el funcionario municipal remitirá el expediente a la Comisión Técnica de Edificaciones (comprendidas por el Colegio de Arquitectos del Perú y la Comisión AH- DOC INDEC), dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de realizada la inspección para que emita el dictamen correspondiente.

8.7 En el caso de Informe No Conforme para las modalidades A y B, así como con dictamen No Conforme, para las modalidades C y D, se notificará al administrado las observaciones encontradas teniendo un plazo de quince (15) días hábiles, ampliables a quince (15) adicionales, para que proceda a subsanarlas. De no ser levantadas dentro de dicho plazo se procederá a emitir la Resolución respectiva de Improcedencia, siendo aplicable lo señalado en el Segundo párrafo del Artículo 30º de la Ley 29090-2007 –Vivienda y el art. 11 del D.S. N° 08-2013- Vivienda modificado por el D.S. N° 014-2015-Vivienda .

8.8 Para las modalidades A y B con el Informe Conforme, y modalidades C y D, con Dictamen Conforme, el funcionario municipal dentro del plazo establecido en el Artículo 70º ítem 70.1 del D.S. N° 008-2013-Vivienda modificado por el D.S. N° 014-2015-Vivienda , debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE - Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución, asimismo, se entregara al administrado dos juegos del FUE- Licencia y un (01) juego de planos, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

8.9 En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas se comunicarán al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez por quince (15) días adicionales al vencimiento del plazo sin que el administrado haya cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, será declarado improcedente.

8.10 En caso de ser observaciones subsanables que necesitan ser corregidas en obra y que no sean observaciones consideradas sustanciales, estas serán indicadas en los planos del proyecto y se verificará en el trámite de conformidad de obra y declaratoria de edificación su ejecución.

8.11 Para todas las modalidades A y B con dictamen Conforme y modalidades C y D con Dictamen Conforme, se procederá a la liquidación de los derechos de multa, debiendo ser cancelados por el administrado para la emisión de la Resolución de Licencia de la Edificación en Vía de Regularización, tomando como base el costo de construcción actualizado por el índice del cuadro de valores unitarios aprobado por el Ministerio de Vivienda y Construcción

Solo en el caso de regularización de demoliciones con o sin fábrica inscrita en SUNARP, se aplicará la respectiva depreciación de ser el caso. Tal como se especifica en el numeral 7.1, Inciso C del F.U.E.

8.12 La Resolución de Licencia de la Edificación en Vía de Regularización emitidas se entregará a los administrados en la oficina correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas con los formularios FUE y planos sellados y firmados por el funcionario responsable.

## CAPITULO IV

### Artículo 9º.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS ESPECIALES:

#### Modalidad A y B – Vivienda

**1. Área Libre:** 25% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación, según las normas A-010 y A-020 del R.N.E.

2. En el caso de edificaciones que cuenten con un área menor de lote normativo mínimo a lo considerado en los parámetros podrán ser considerados con un área libre de 20% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación según las normas A-010 y A-020 del R.N.E.

**3. Estacionamiento:** 1 cada 2 viviendas.

**4. Retiro:** 1.5 ml. Siempre que se encuentren en zonas consolidadas y en vías locales (excepto Avenidas).

En caso de las edificaciones frente a vía metropolitana y avenidas locales dejarán un retiro de 3.00 ml.

Solo en caso de obras de ampliación y con declaratorias de fábricas antiguas inscritas en SUNARP, se respetará el perfil urbano o el retiro de la edificación inscrita, a fin de mantener las armonía arquitectónica de la edificación.

Estas consideraciones de retiro no se aplicarán para lotes afectos por vías metropolitanas o aquellos que como resultado del estudio de impacto vial necesiten implementar un diseño de características especiales.

**5. Altura:** En todos los casos la altura se regirá de acuerdo a lo aprobado en los Parámetros Normativos vigentes.

#### Modalidad C y D – Vivienda

**6. Área Libre:** 25% del área del lote. Siempre y cuando se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación para los casos de vivienda, vivienda mixta, según el R.N.E.

Para edificaciones diferentes a las de vivienda o vivienda mixta, respecto a área libre y estacionamiento deberán cumplir con los parámetros normativos generales aplicados a su uso o lo establecidos por el R.N.E.

**7. Estacionamiento:** 1 cada 2 viviendas, para los casos de vivienda, vivienda mixta

**8. Retiro:** 1.5 ml. Siempre que se encuentren en zonas consolidadas y en vías locales (excepto Avenidas).

En caso de las edificaciones frente a vía metropolitana y avenidas locales dejarán un retiro de 3.00 ml.

Solo en caso de obras de ampliación y con declaratorias de fábricas antiguas inscritas en SUNARP, se respetará el perfil urbano o el retiro de la edificación inscrita, a fin de mantener la armonía arquitectónica de la edificación.

Estas consideraciones de retiro no se aplicarán para lotes afectos por vías metropolitanas o aquellos que como resultado del estudio de impacto vial necesiten implementar un diseño de características especiales.

**9. Altura:** En todos los casos la altura se regirá de acuerdo a lo aprobado en los Parámetros Normativos vigentes.

**Artículo 10º.- SUBSANACIÓN DE DAÑOS**

En los casos que durante el proceso de construcción se hallan originados daños a áreas de dominio público estas deberán ser subsanadas mediante la solicitud correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 11º.- ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO**

La Subgerencia de Obras Privadas dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de sus funciones asignadas, se avocará al procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

**Artículo 12º.- IMPEDIMENTOS**

No podrá acogerse a esta Ordenanza, las edificaciones que tengan las características siguientes:

- Para el caso de predios o inmuebles en mal estado de conservación (la Municipalidad se reserva el derecho de fiscalizar el estado en que se encuentren las edificaciones).
- Aquellas edificaciones que no cumplan con la normativa.
- Aquellas edificaciones que se encuentren en vía de Ejecución Coactiva, con medida cautelar firme en ejecución (mandato de demolición).
- Aquellas edificaciones que se encuentren con cargas inscritas relativas a incumplimiento de parámetros o normas urbanísticas; a excepción de las edificaciones que dentro del proceso de formalización se encuentren levantando las mismas.
- Aquellas edificaciones que se encuentren con gravámenes a excepción las que cuenten con autorización de la entidad financiera en caso de gravámenes tipo hipoteca.
- Las edificaciones en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura y/o que se encuentren construidas sobre zonificación ZTE-2.
- Las edificaciones que se encuentren en litigios, denuncias policiales, procesos judiciales o que presenten algún impedimento legal inscrito en Registros Públicos, no podrán acogerse a estos beneficios.
- Aquellas personas que no se encuentren al día en su pago de arbitrios municipales.

**Artículo 13º.-SANCION**

Aquellas edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y aquellas que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, serán posibles de aplicar la medida correctiva (demolición), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2016.

**Segundo.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Al inicio de la vigencia de la Ordenanza, la Gerencia de Fiscalización y Control, en uso de sus funciones, deberá impulsar los procedimientos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que ejecuten obras sin licencia. Asimismo, deberá impulsar los procedimientos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que no hayan regularizado la licencia de Edificación al término de la vigencia de la Ordenanza, hasta concluir con la ejecución de la sanción de demolición señalada en la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza, así como determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

**Quinto.-** La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales

que intervengan en el procedimiento, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Aplicación de la Ley Nº 29566 - Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión, facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.**

En el caso que la Municipalidad, no pueda realizar la verificación de la copia literal a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley Nº 29566; en los procedimientos de aprobación automática y en los procedimientos de evaluación previa.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano. Y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1372072-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE CARMEN****DE LA LEGUA REYNOSO**

**Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016**

**ORDENANZA Nº 008-2016-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 8 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 002-2016, celebrada en la fecha, el Informe Nº 010-2016-CODISEC/MDCLR, de fecha 31 de marzo del 2016, de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, quien comunica respecto a las observaciones efectuadas al Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional.

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27933, modificado por Ley Nº 30055, los Comités Distritales de Seguridad

Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, según Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de Enero del 2015 del Ministerio del Interior, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN sobre lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Que, el numeral VI Disposiciones Específicas de la citada Directiva Sección C señala: Los criterios para la formulación y aprobación de los planes de seguridad ciudadana son: Numeral 6. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, deberán ser ratificados por los Concejos Municipales según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Ordenanza N° 006-2016-MDCLR, el concejo municipal, con fecha 04 de marzo del 2016, ratificó el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, mediante Informe N° 010-2016-ST-CODISEC/MDCLR, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, comunica que el CODISEC, con fecha 30 de Marzo 2016, aprobó levantar las observaciones al Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, efectuadas por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, solicitando se eleve al Concejo Municipal, para la actualización de la Ordenanza N° 006-2016-MDCLR del 04 de marzo del 2016.

Que, mediante Informe N° 094-2016-GAJ/MDCLR, del 31 de Marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Plan de Seguridad

Ciudadana y Convivencia Social 2016, debiéndose remitir al Concejo Municipal para su ratificación.

Estando a lo expuesto, y en concordancia a lo dispuesto por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y en conformidad al Acuerdo de Concejo N° 018-2016-MDCLR del 08-04-2016, de Dictamen N° 002-2016-CPVS de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN  
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA  
SOCIAL 2016 DEL DISTRITO DE CARMEN  
DE LA LEGUA REYNOSO**

**Artículo 1º.- RATIFICAR** el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, subsanado y aprobado el 30 de Marzo 2016 por el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS  
Alcalde

1372392-1





**http://www.editoraperu.com.pe**

**Editora Perú**  
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 • Central Telf.: 315-0400



## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 26 DE ABRIL DE 2016****584167**

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 30427.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 27 al 28 de abril de 2016 **584168**

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 079-2016-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta **584169**

**R.S. N° 080-2016-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Ecuador, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **584169**

**R.S. N° 081-2016-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Interior **584169**

**R.S. N° 082-2016-PCM.-** Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Ecuador **584171**

**R.S. N° 083-2016-PCM.-** Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico y técnico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios **584171**

#### DEFENSA

**R.S. N° 123-2016-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios **584172**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

### LA DIRECCIÓN

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 30427

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 27 AL 28 DE ABRIL DE 2016**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 27 al 28 de abril de 2016, con el objeto de realizar un viaje al puerto de Manta en la hermana República del Ecuador para participar en la entrega de la ayuda oficial al citado país, transportada por el buque logístico de la Armada Peruana BAP Tacna, dando continuidad al apoyo

peruano a los damnificados, así como a las acciones de cooperación en materia de asistencia médica, humanitaria y de transporte.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de abril de 2016

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1373051-1

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 079-2016-PCM

Lima, 26 de abril de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 27 al 28 de abril de 2016, con el objeto de realizar un viaje al puerto de Manta en la República hermana del Ecuador para participar en la entrega de la ayuda oficial al citado país, transportada por el buque logístico de la Armada Peruana "BAP Tacna", dando continuidad del apoyo peruano a los damnificados, así como a las acciones de cooperación en materia de asistencia médica, humanitaria y de transporte;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y  
Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 27 al 28 de abril de 2016 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1373051-2

## Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Ecuador, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 080-2016-PCM

Lima, 26 de abril de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el sábado 16 de abril un terremoto de 7.8 grados en la escala de Ritcher, asoló las provincias costeras de la hermana República del Ecuador, dejando como saldo centenares de víctimas mortales, miles de heridos e incalculables daños materiales;

Que, inmediatamente después de ocurrido el sismo, las instituciones competentes del Perú y del Ecuador entablaron coordinaciones para el envío de la ayuda humanitaria y apoyo logístico, que no se ha detenido hasta la fecha. Al contingente de bomberos del Grupo de Rescate Urbano (USAR Perú) y médicos, quienes se constituyeron

in situ para integrar los equipos de rescatistas para la búsqueda de personas desaparecidas, se sumó el envío de naves con el fin de apoyar en las labores de transporte, evacuación, e incluso de repatriación de connacionales peruanos que también fueron afectados por esta tragedia.

Que, a efectos de dar continuidad al apoyo peruano a los damnificados, así como a las acciones de cooperación en materia de asistencia médica, humanitaria y de transporte, se ha dispuesto el envío de un importante lote de ayuda oficial, que será transportada por el buque logístico de la Armada Peruana "BAP Tacna", cuya llegada al Puerto de Manta, el miércoles 27 de abril constituirá un gesto político de gran significación.

Que, en la medida en que el acto de entrega de esta ayuda oficial estará encabezado por los Jefes de Estado de ambas naciones, corresponde estar presente a la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, en ejercicio de sus funciones relativas a la ejecución de la Política Exterior, de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la Política General del Estado; así como a la representación del Estado en el ámbito internacional.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, para participar en el acto de entrega de la ayuda oficial que será transportada por el buque logístico de la Armada Peruana "BAP Tacna", autorizándose su salida del país del 27 al 28 de abril de 2016.

**Artículo 2.** La presente resolución no irroga gastos por concepto de pasajes y viáticos.

**Artículo 3.** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema no libera ni exonerla del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1373051-3

## Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 081-2016-PCM

Lima, 26 de abril de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el día sábado 16 de abril se produjo un sismo que afectó la ciudad de Manta y otras localidades de la República del Ecuador, causando destrucción y la muerte de cientos de pobladores;

Que, solidarizándose con el pueblo ecuatoriano, las Fuerzas Armadas del Perú vienen realizando diversas acciones de ayuda humanitaria en favor de la población de la zona devastada por el sismo;

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez, viajará a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016, integrando la Comitiva que acompañará al señor Presidente de la República para participar en la entrega de la ayuda oficial al citado país;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el traslado y retorno de la comitiva peruana se efectuará en un avión de la Fuerza Aérea del Perú, no generando gastos al Tesoro Público por conceptos de alimentación y alojamiento;

Que, por lo expuesto, siendo de interés del Sector Defensa, es necesario otorgar al Titular del Sector la autorización de viaje correspondiente, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del señor Jakke Raimo Milagro VALAKIVI ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 10271096, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016, con el objeto de integrar la Comitiva que acompañará al señor Presidente de la República, para participar en la entrega de la ayuda oficial al citado país.

**Artículo 2.-** Encargar la Cartera de Defensa al señor José Luis PÉREZ GUADALUPE, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** El presente viaje en Comisión de Servicio no generará gastos al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1373051-4



<http://www.editoraperu.com.pe>



 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 • Central Telf.: 315-0400

**Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Ecuador****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 082-2016-PCM**

Lima, 26 de abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 27 al 28 de abril de 2016, con el objeto de realizar un viaje al puerto de Manta en la República del Ecuador para participar en la entrega de la ayuda oficial al citado país, transportada por el buque logístico de la Armada Peruana "BAP Tacna", dando continuidad del apoyo peruano a los damnificados, así como a las acciones de cooperación en materia de asistencia médica, humanitaria y de transporte;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 30372 y artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Puerto de Manta, República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016, la que está integrada por:

- Ricardo José Ynouye Arévalo, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Cynthya Muriel Montes Llanos, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- Francisco Elfer Vela Velásquez, Edecán del Señor Presidente de la República.
- Carlos Enrique García Castillo, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Omar Salvatierra Robles, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Ricardo José Ynouye Arévalo,  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

Cynthya Muriel Montes Llanos,  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

Francisco Elfer Vela Velásquez  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

Carlos Enrique García Castillo  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

Omar Salvatierra Robles  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

Jaime Antonio Herrera Arce,  
(Viáticos US\$ 370.00 x 1 día) US\$ 370.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar ante el Titular de su Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1373051-5

**Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico y técnico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 083-2016-PCM**

Lima, 26 de abril de 2016

**VISTO:**

El Oficio Nº 105-2016-GG/IRTP, remitido por la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a efectos de dar continuidad al apoyo peruano a los damnificados, así como a las acciones de cooperación en materia de asistencia médica y de transporte, el día 27 de abril de 2016 se realizará el acto de entrega de la ayuda oficial a la hermana República del Ecuador, transportada por el buque logístico de la Armada Peruana "BAP Tacna", la cual estará encabezada por los Jefes de Estado de ambas naciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la citada actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Antonio Pantoja Ochoa, Amparo del Rocío Sánchez Ramos, Julio Omar Figueroa Flores, Guillermo Alberto Ayala Vilca, Javier Quiroz Panduro y Marcial Mamerto Ramos López; miembros del equipo periodístico y técnico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016, de los señores Diego Víaña Rosa Pérez, Antonio Pantoja Ochoa, Amparo del Rocío Sánchez Ramos, Julio Omar Figueroa Flores, Guillermo Alberto Ayala Vilca, Javier Quiroz Panduro y Marcial Mamberto Ramos López, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectúan con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - INTI, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Víaña Rosa Pérez (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Antonio Pantoja Ochoa (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Amparo del Rocío Sánchez Ramos (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Julio Omar Figueroa Flores (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Guillermo Alberto Ayala Vilca (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Javier Quiroz Panduro (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00
Marcial Mamberto Ramos López (Viáticos US \$ 370.00 x 1 día)	US\$ 370.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deben presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1373051-6

## DEFENSA

**Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 123-2016-DE/FAP**

Lima, 26 de abril de 2016

Visto el Oficio Nº 0184-2016/DP-CM/EDEC de fecha 25 de abril de 2016 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841 Nº 0807 de fecha 26 de abril de 2016 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Resolución Legislativa Nº 30427 de fecha 26 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y la tripulación principal de la aeronave alterna Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Manta – República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y la tripulación principal de la aeronave alterna Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Manta – República del Ecuador, del 27 al 28 de abril de 2016:

### AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356 (Principal)

#### Tripulación Principal

Coronel FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA	Piloto
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	Abordo
Técnico de 2da. FAP	ROGER LOVATON GUDIEL	Mecánico
NSA: S-60807595	DNI: 43362662	Abordo
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico
NSA: S-60932704	DNI: 41576191	Abordo
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	JHOSELINNE DIANIRA MEDINA PAREDES	Hostess
NSA: C-78147313	DNI: 48056578	

#### Tripulación Alterna

Mayor General FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	Abordo



Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	

**AERONAVE BOEING 737-200 FAP 352 (Alterna)****Tripulación Principal**

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICANA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI: 06282743	Abordo
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	Abordo
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

**Artículo 2º.-** La participación de la aeronave alterna, queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave principal; asimismo, la participación de la tripulación alterna, queda supeditada también a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

**Viáticos:**

US\$ 370.00 x 01 día x 10 personas = US\$ 3,700.00  
Total a Pagar = US\$ 3,700.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

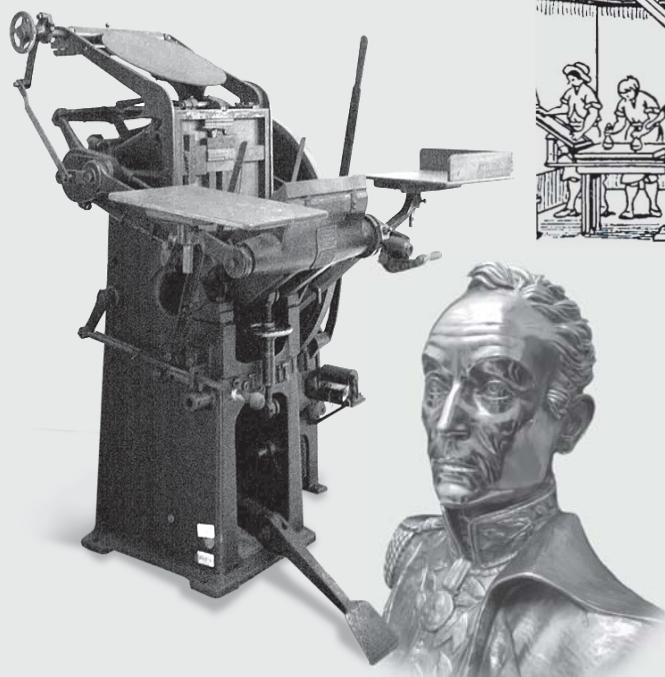
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1373051-7

**MUSEO** MUSICO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**gráfico**  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**190** años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

# El Peruano 190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**